

Miércoles, 06 de agosto de 2003

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Resolución Legislativa que modifica el artículo 35, literal a), del Reglamento del Congreso

RESOLUCION LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 001-2003-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 35, LITERAL A), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

Artículo Único.- Modificación del artículo 35, literal a), del Reglamento del Congreso

Modifícase el artículo 35, literal a), del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

“Clases de Comisiones

Artículo 35.- Existen tres clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta a la Estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

1. Agraria.
2. Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos.
3. Ambiente y Ecología.
4. Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales.
5. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
6. Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
7. Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.
8. Economía e Inteligencia Financiera.
9. Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural.
10. Energía y Minas.
11. Fiscalización y Contraloría.
12. Gobiernos Locales.
13. Producción y Pymes.
14. Comercio Exterior y Turismo.
15. Justicia y Derechos Humanos.
16. Juventud y Deporte.
17. Mujer y Desarrollo Social.
18. Presupuesto y Cuenta General de la República.
19. Relaciones Exteriores.
20. Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad.
21. Seguridad Social.
22. Trabajo.

- 23. Transportes y Comunicaciones.
- 24. Vivienda y Construcción.

Las demás Comisiones Ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los Ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país.”

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de agosto de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

PCM

Aceptan renuncia de funcionario encargado de la Secretaría del Consejo de Ministros

RESOLUCION SUPREMA N° 235-2003-PCM

Lima, 5 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 439-2000-PCM, se encargó al Dr. Félix Pino Figueroa las funciones de Secretario del Consejo de Ministros;

Que, dicho funcionario ha presentado su renuncia al encargo conferido;

Que, corresponde aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, - Ley que regula el nombramiento de funcionarios y servidores públicos y el Decreto Supremo N° 007-2002-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Félix Pino Figueroa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

Encargan funciones de Secretario del Consejo de Ministros

RESOLUCION SUPREMA N° 236-2003-PCM

Lima, 5 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2002-PCM, la Secretaría del Consejo de Ministros es órgano de apoyo del Despacho Presidencial;

Que, encontrándose vacante el cargo de Secretario del Consejo de Ministros resulta necesario asegurar la continuidad de sus actividades y encargar las funciones de la Secretaría del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 007-2002-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargo de funciones

Encargar al señor José Antonio Tirado Barrera las funciones de Secretario del Consejo de Ministros, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

AGRICULTURA

Establecen requisitos fitosanitarios específicos necesarios de cumplir para importar nueces procedentes de Brasil

RESOLUCION DIRECTORAL N° 256-2003-AG-SENASA-DGSV

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

Lima, 30 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27322 "Ley Marco de Sanidad Agraria", se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas, deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Supremo N° 048-2001-AG, del 29 de julio del 2001, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano correspondiente;

Que, con fecha 4 de enero del 2003, se publica la Resolución Directoral N° 342-2002-AG-SENASA-DGSV y se establecen los requisitos fitosanitarios para la importación de productos vegetales y semillas botánicas de las Categorías de Riesgo Fitosanitario 2, 3 y 4, de diversos países con los que se mantiene intercambio comercial de productos vegetales;

Que, a la fecha, se han culminado el estudio de Análisis del Riesgos de Plagas para nueces procedentes del Brasil, estableciéndose los requisitos fitosanitarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 024-95-AG; y con la visación de la Directora General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1.- Establézcanse los requisitos fitosanitarios específicos necesarios de cumplir en la importación de nueces procedentes del Brasil, de la siguiente forma:

PRODUCTO	ORIGEN O PROCEDENCIA	DECLARACIONES EN CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA
NUECES		
<i>Anacardium occidentale</i> Castaña de Cajú	Brasil	Sin declaración adicional

Artículo 2.- Para la importación de las nueces procedentes del Brasil, los usuarios deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos generales:

- Que el envío cuente con su respectivo Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, previo al embarque en el país de origen o procedencia.

- Que el envío venga amparado por un Certificado Fitosanitario o Certificado Fitosanitario de reexportación Oficial y original emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen y/o procedencia, según sea el caso, en el que conste el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos conforme al artículo anterior.

- Que venga libres de tierra y cualquier otro tipo de sustrato vegetal no estéril.

- Que cuando se utilicen envases, éstos sean nuevos y de primer uso y cuando sea necesario, en cajas reglamentadas.

- Que el envío debe ser transportado en medios limpios y desinfectados y cuando corresponda, deberán ser refrigerados y acomodados de manera que permitan las facilidades necesarias para la inspección fitosanitaria y cuando sea necesario, para efectuar el tratamiento respectivo.

- En casos necesarios, se exigirá un análisis de laboratorio en el punto de ingreso, siendo retenido el producto hasta la llegada de los resultados de dicho análisis; luego del cual, el Inspector de Cuarentena Vegetal, emitirá el dictamen correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO J. MOLINA SALCEDO
Director General (e) de Sanidad Vegetal

DEFENSA

Declaran nulidad de Acta del Comité Especial relativa al Concurso Público N° CP-0003-2003-MGP/DIALI

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1156-DE-SG

Lima, 23 de julio de 2003

Visto el recurso de apelación interpuesto por la empresa KANTORA S.A. de fecha 11 julio 2003, mediante el cual solicitó la declaratoria de Desierto del Concurso Público N° CP-0003-2003-MGP/DIALI;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial respectivo llevó a cabo el proceso de selección por Concurso Público N° CP-0003-2003-MGP/DIALI para la extensión de dos recursos horarios, calendarios y ciclos de aterrizajes del Programa AN-32B de la Aviación Naval, el cual luego de la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas, de acuerdo a lo establecido en las Bases, otorgó la Buena Pro a la empresa AVISERT & REPRESENTACIONES S.A.C., conforme se aprecia en el Acta del Comité Especial de fecha 10 julio 2003;

Que, la empresa KANTORA S.A. interpuso Recurso de Apelación con fecha 11 julio 2003, recibido el mismo día, por el cual solicitó la declaratoria de Desierto del Concurso Público N° CP-0003-2003-MGP/DIALI, el cual ha sido interpuesto dentro del plazo legal y con los requisitos de admisibilidad que dispone el artículo 168 del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM de fecha 12 febrero 2001;

Que, en dicho recurso impugnativo la empresa KANTORA S.A. indica que en la evaluación de la Propuesta Técnica de los postores, no se ha tenido en cuenta lo especificado en las Bases Administrativas integradas y lo normado por el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Adquisiciones del Estado, con relación a las acreditaciones del ente técnico que realizará los trabajos requeridos en las especificaciones técnicas, señalando que los postores han presentado en su oferta técnica acreditaciones del diseñador o del fabricante de las aeronaves AN-32B, en idioma extranjero, y que las mencionadas acreditaciones forman parte de la Propuesta Técnica del postor, correspondiendo presentarlas en idioma castellano o en su defecto con traducción oficial, como lo establece las Bases Administrativas integradas;

Que, en el referido recurso impugnatorio la empresa KANTORA S.A. indica además que de las Bases Administrativas, especificaciones técnicas (Anexo 1), numeral 1 y de la respuesta otorgada por el Comité Especial, en la etapa de absolución de consultas, la cual se integra a las Bases, se entiende que el requerimiento de acreditación a los postores de parte del ente técnico que ejecutará los trabajos, debe estar autenticado por el Cónsul del Perú en el país de origen y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, requisito que no ha sido cumplido por ninguno de los postores y la obligación de cumplirlo no puede ser postergada para luego de la Buena Pro, ya que es un requisito claramente establecido para la empresa participante (postor), y que la única excepción a esta obligación se da sólo para documentos que sean emitidos por autoridad pública en el extranjero, que no es el caso;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM de fecha 12 febrero 2001, con Oficio V.200-044 de fecha 15 julio 2003 el Presidente del Comité Especial corrió traslado del citado recurso de apelación al postor que obtuvo la Buena Pro, el cual lo absolvió con Oficio AVI-231-03 de fecha 18 julio 2003, recibido en la misma fecha;

Que, el artículo 54 del Reglamento de la mencionada Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que regula la presentación de documentos, establece que todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas en un proceso de selección se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo

el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original, y que el postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos; asimismo, que cuando se exija la presentación de documentos que sean emitidos por autoridad pública en el extranjero, el postor podrá presentar copia simple de los mismos sin perjuicio de su ulterior presentación, debidamente legalizados por el Consulado respectivo y por el Ministerio de Legalizados por Exteriores, en caso sea favorecido con la Buena Pro;

Que, el Anexo (1) “Especificaciones Técnicas” de las Bases; en su párrafo (1) establece que “la empresa participante debe contar con la representación directa del Diseñador General, Fabricante (Aeronave/Motor/Componentes) o Taller autorizado; la cual deberá ser autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen”;

Que, a la segunda pregunta de la Consulta N° 3 hecha por la empresa KANTORA S.A. en la etapa pertinente, el Comité Especial dio respuesta indicando que “en lo referente al documento que acredita la representación directa del Diseñador o Fabricante, es necesario que esta sea autenticada por el Cónsul del Perú en el país de origen y refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú”;

Que, los documentos que acreditan la representación directa del Diseñador o Fabricante han sido presentados por las empresas postoras en idioma extranjero sin la traducción oficial correspondiente, incumpliendo esto lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la citada Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y además no cuentan con la autenticación y refrendación pertinentes que se establecen en las Bases integradas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Reglamento de dicha Ley, establecen mecanismos para resolver los errores de fondo y forma durante el procedimiento, y la facultad para expedir los actos administrativos subsanatorios;

Que, el artículo 170, incisos (1) y (2), del Reglamento de la citada Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el último párrafo del artículo 171, que regula el contenido de la resolución de la Entidad, dispone que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 180 en lo que sea pertinente; por lo que dicho artículo, en su inciso (c), señala que cuando se contravengan las normas de un debido proceso, se infrinjan las formas sustanciales en los actos practicados o se incurra en las demás causales de nulidad previstas en el artículo 57 de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de tal modo que no se pueda resolver sobre el fondo del asunto, el Tribunal declarará nula la resolución recurrida, en virtud del recurso interpuesto o de causales detectadas en el expediente, siendo irrelevante que se pronuncie sobre el petitorio, y que en este caso, el Tribunal determinará claramente el estado al que se retrotrae el proceso de selección, acción facultada en este caso al Ministro de Defensa en su calidad de Titular del Pliego Presupuestario del Sector Defensa que es la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la referida Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM de fecha 12 febrero 2001, dispone que el Tribunal en los casos que conozca declarará nulos los actos administrativos expedidos por las Entidades, cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, el artículo 26 del referido Reglamento establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57 de la citada Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de la que sea declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos, facultad que es indelegable;

Que, por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que se ha incurrido en causal de nulidad al prescindirse de las normas esenciales del procedimiento, al no haberse desaprobado las Propuestas Técnicas en la etapa de Evaluación Técnica, toda vez que los documentos que acreditan la representación directa del Diseñador o Fabricante han sido presentados en idioma extranjero sin traducción oficial y no cuentan con la autenticación y refrendación pertinentes, correspondiendo declarar la nulidad del Acta del Comité Especial de fecha 10 julio 2003 antes mencionada y retrotraer el proceso de selección a la etapa de convocatoria previa elaboración de nuevas Bases para las correcciones pertinentes, en razón que el requerimiento del servicio extensión de dos recursos horarios, calendarios y ciclos de aterrizajes del Programa AN-32B, objeto del mencionado proceso de selección, se mantiene como requerimiento imprescindible de ser atendido para la adecuada operatividad de Unidades Aeronavales de la Comandancia de Aviación Naval de la Marina de Guerra del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y a lo dispuesto en los artículos 26, 170 y 171, en concordancia con el artículo 180, inciso (c), del Reglamento de la referida Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad del Acta del Comité Especial de fecha 10 julio 2003 respecto al proceso de selección por Concurso Público N° CP-0003-2003-MGP/DIALI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo retrotraerse el citado proceso a la etapa de convocatoria previa elaboración de nuevas Bases, careciendo de objeto, en consecuencia, resolver el recurso de apelación interpuesto por la empresa KANTORA S.A.

Artículo 2.- Encargar al Presidente del Comité Especial notifique la presente resolución a las empresas postoras; asimismo, que dicho Comité Especial re programe el Calendario del citado proceso de selección de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

Nombran en comisión del servicio en el extranjero a oficiales superiores de instituciones militares del Perú

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1188-DE-CCFFAA

Lima, 1 de agosto de 2003

Visto, la Carta del señor Coronel USA BRUCE P. YOST, Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los EE.UU. de fecha 26 de junio del 2003, mediante la cual cursa la invitación para que una delegación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, participe en un viaje de familiarización al Comando Sur de los EEUU de NA (USSOUTHCOM), la Universidad de Estado Mayor Conjunto (JFSC) y el Comando de Fuerzas Conjuntas (JFC), como complementación del Seminario de Operaciones Conjuntas realizado en Lima en mayo del 2003, con el propósito de participar en un conversatorio sobre Doctrina Conjunta, Planeamiento, Asignación de Personal, Cadena de Comando, Presupuesto y otros temas de interés a realizarse del 11 al 15 de agosto del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje de los señores Oficiales Superiores, integrantes de

la Delegación del Perú en Comisión de Servicio en el Extranjero, para participar en el mencionado evento, considerando que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se encuentra desarrollando una Doctrina Conjunta acorde a la nueva Organización Operacional propuesta, por lo que es necesario que se capacite a los oficiales que vienen desarrollando estos temas para consolidar la Nueva Estructura Operacional que permita el trabajo conjunto para el diseño de un mecanismo integral en la Defensa Interna, Regional y Hemisférica;

Que, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PM de fecha 5 junio 2002, regulan la autorización del viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo recomendado por el señor General de Ejército Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar en Comisión del Servicio en el extranjero a los Oficiales Superiores, para que participen en el viaje de familiarización al Comando Sur, Universidad de Estado Mayor Conjunto y el Comando de Fuerzas Conjuntas de los Estados Unidos de Norte América, a realizarse del 11 al 15 de agosto del 2003 en las ciudades de Miami, Florida y Virginia:

- Contralmirante	Lizardo J. EDERY De las Casas (Jefe de Delegación).
- Coronel EP	Juan C. URCARIEGUI Reyes.
- Comandante FAP	Fernando OBREGON Egoavil.
- Capitán de Fragata	Raúl G. ZARIQUIEY Nuñez.
- Capitán de Fragata	Luis E. DE LA FLOR Rivero.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue la presente Resolución, serán sufragados por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América en lo que corresponde a hospedaje, transporte y alimentación.

Artículo 3.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asumirá el concepto siguiente:

IMPUESTO DE AEROPUERTO (SALIDA)

US\$ 28.00 x 5 = US\$ 140.00

Artículo 4.- Los citados Oficiales deberán cumplir con lo señalado en los artículos 6 y 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio 2002.

Artículo 5.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Normalización Previsional al Gerente General

RESOLUCION MINISTERIAL N° 404-2003-EF-10

Lima, 5 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Normalización Previsional, Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas;

Que, en tanto se designe al funcionario que asuma dicho cargo, es necesario encargar temporalmente las funciones de Jefe de la mencionada Oficina;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor Javier Bernardo Penny Pestana, Gerente General de la Oficina de Normalización Previsional, las funciones de Jefe de dicha entidad durante el día 7 de agosto del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION

Autorizan a procurador a iniciar acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de ilícitos penales en agravio del Estado

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0826-2003-ED

Lima, 4 de agosto de 2003

Vistos el Oficio N° 909-2003-PP/ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 27153-2003 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación anexa al Oficio N° 1817-2003-OAI-UCF, del 16 de abril del 2003, el Auditor General de Educación remite al señor Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación el Informe Especial N° 001-2003-2-9940-GOREU-DREU-OAI, del 11 de abril del 2003, emitido por el Órgano de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, con la finalidad de que se interpongan las acciones judiciales pertinentes contra Hugo Guillermo Díaz Panduro, Alberto Alfredo López Vásquez, Adolfo Gil Icumina Pezo, Saúl Enrique Meneses Gavilán, Arturo Rodríguez Figueredo, Pablo Sias Villasis, Laly Lazo García, Reyna América Torrejón Macedo, Mery Dávila Ocampo, Enrique Pezo Ruiz, Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas y Julia Rengifo Peña, por la presunta comisión de delito contra la administración pública, en la modalidad de incumplimiento de deberes funcionales; contra Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas, Jorge Armando Rodríguez Panduro, Laysamon Ramírez Barbarán, Juan Miguel Solano Gonzales, Raúl Orlando Da Silva Sangama, Abel Robinson Aguilar Ramírez, Julio César Vásquez Flores por la presunta comisión de delito contra la administración pública, en la modalidad de concusión, exacción ilegal, colusión y peculado; contra Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas, Julio César Vásquez Flores, por la presunta comisión de delito contra la administración pública, en la modalidad de enriquecimiento ilícito; contra Lady Helman Aching Ríos, Alcides Bartolomé Alegría Soto, Rolando Macedo Vásquez, Rossana Elizabeth Minaya Arias, José Manuel Pinedo Ríos, Adis Quevedo Ríos, Raúl Rengifo Ruiz, Doris Amparo Rosales Santa Cruz, Andrés Pedro Sevillano Eme, Hermilio Segundo Vásquez Valera, Clara Ofelia Zapata Pérez, Juvel Beltran Rodríguez Espinoza Lleiser Vela Rengifo, Eudolia Arévalo Reátegui, Rocío Milagros Carvajal De La Cruz, Fanny Luz Cuellar Bautista,

Carlos Augusto Flores Saldaña, Choque Aguilar Justino, Manuel Ihuaquai Shahuano, Carlos Germán Macedo García, Jorge Arnaldo Panduro Gonzales, Ofelia Pérez Díaz, Ana Lucía Rengifo Ceijas, Silvia Esther Rengifo Ceijas, Román Saavedra Quispe, María Esperanza Vela Del Águila, Hubert Edwar Amayo Macedo, James Milton Gómez Panduro, Aquiles Weninger Peña Gordillo, Betty Luz Arévalo Gonzales, Adis Bárbara Rengifo, Margarita Córdova Dávila, Selva Dávila Cárdenas, Hilda Flores Pezo, Antonio Fulca Mendoza, Juan Lucas García Mello, Fredy Gómez Acho, Bertha Lucy Gonzáles Noriega, Idelka Beatriz Maldonado Avila, Llerme Mello Ríos, Ayda Nelly Murrieta de Gonzáles, Lilia del Carmen Pastor de López, Bethman Segundo Quevedo Villacrez, Kelita Ramírez Da Silva, Lloy Ríos Vela, Mario Rodríguez Pérez, Ricardo Esteban Sangama Torres, Niza Marlene Useglio Pizarro, Reyner Vásquez Tuanama, Elías Alberto Villanueva Vásquez, Nander Zevallos Delgado, Lety Valles Flores, Mary García Montealegre de Orbe, Manuel Alejandro García Mello, William Gómez Acho, Jocelin Gómez Cárdenas, Silvia Mabel Manzueto Pereyra, Willy Oswaldo Menacho Pinedo, Maritza Liliana Muyna Flores, Jorge Pinedo Ríos, Mariela Ramírez Da Silva, Elmira Rengifo Paima, Milagros Rodríguez de Guevara, Maruja Rojas Araujo, Ana Isabel Sotelo Asipali, Luis Valera Pérez, Regina Valles Flores, Gilmer Ynga Gonzáles e Ivonne Mercedes Najar Kokally, Lener Arévalo Reátegui, Walter Dávila Arévalo, Yara Marina Ruiz Guerrero, Tunfa Wong Coelho, Martha Sadih Apaza Ruiz, Goita Luz Correa Rengifo, Elva García Núñez, Raquel Velásquez Ramírez, Laura Rossana Díaz Gómez, José Manuel Monteverde Tuesta, Albeniz Arévalo Del Águila, Celia Janeth Carrión Mayta, Merly Cabanillas López, Magno Valderrama Freire, César Luis Chávez Rengifo y Elías Flores Mori por la presunta comisión de delito contra el patrimonio, en la modalidad de apropiación ilícita; contra Hugo Guillermo Díaz Panduro, Alberto Alfredo López Vásquez, Adolfo Gil Icumina Pezo, Saúl Enrique Meneses Gavilán, Arturo Rodríguez Figueredo, Pablo Sias Villasis, Laly Lazo García, Reyna América Torrejón Macedo, Mery Dávila Ocampo y Enrique Pezo Ruiz por la presunta comisión de delito contra la administración pública, en la modalidad de concusión, exacción ilegal y colusión y contra Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas, Jorge Armando Rodríguez Panduro, Laysamon Ramírez Barbarán, Raúl Orlando Da Silva Sangama, Abel Robinson Aguilar Ramírez y Julio César Vásquez Flores por la presunta comisión de delitos contra la tranquilidad pública, en la modalidad de asociación ilícita para delinquir;

Que de la revisión del Informe Especial N° 001-2003-2-9940-GOREU-DREU-OAI se verifica que Hugo Guillermo Díaz Panduro, Alberto Alfredo López Vásquez, Adolfo Gil Icumina Pezo, Saúl Enrique Meneses Gavilán, Arturo Rodríguez Figueredo, Pablo Sias Villasis, Laly Lazo García, Reyna América Torrejón Macedo, Mery Dávila Ocampo, Enrique Pezo Ruiz, Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas y Julia Rengifo Peña habrían omitido verificar y controlar la información que recibían de Planilla y Tesorería en los listados de los usuarios y los medios magnéticos que eran remitidos al Banco de la Nación; así como, verificar y controlar la información que recibían de Remuneraciones y Contabilidad, hechos que permitieron un perjuicio económico a la Dirección Regional de Educación de Ucayali por la suma de S/. 1 077 340.39 (Un millón setenta y siete mil trescientos cuarenta y 39/100 Nuevos Soles); configurándose la presunta comisión de ilícito penal contra la administración pública, en la modalidad de incumplimiento de deberes funcionales;

Que del Informe Especial N° 001-2003-2-9940-GOREU-DREU-OAI se ha determinado que Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas, Jorge Armando Rodríguez Panduro, Laysamon Ramírez Barbarán, Juan Miguel Solano Gonzáles, Raúl Orlando Da Silva Sangama, Abel Robinson Aguilar Ramírez y Julio César Vásquez Flores habrían realizado desviaciones de fondos del Tesoro Público mediante abonos indebidos en cuentas de ahorro Multired a docentes, ex docentes, ex funcionarios y terceros, ocasionando un perjuicio económico a la Dirección Regional de Educación de Ucayali por la suma de S/. 1 077 340.39 (Un millón setenta y siete mil trescientos cuarenta y 39/100 Nuevos Soles); configurándose la presunta comisión de ilícitos penales contra la administración pública, en la modalidad de concusión, exacción ilegal, colusión, peculado;

Que, asimismo, del Informe Especial N° 001-2003-2-9940-GOREU-DREU-OAI se verifica que Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas y Julio César Vásquez Flores se habrían apropiado de caudales del Estado que se encontraban bajo su cargo a través de abonos en las cuentas Multired de doce docentes y familiares; así como de abonos indebidos efectuados por concepto de remuneraciones al personal activo;

configurándose la presunta comisión de ilícito penal contra la administración pública, en la modalidad de enriquecimiento ilícito;

Que los abonos indebidos a los que se hace mención en el considerando precedente fueron depositados a favor de las siguientes personas: Lady Helman Aching Ríos la suma de S/. 2 104.53 (Dos mil ciento cuatro y 53/100 Nuevos Soles), Alcides Bartolomé Alegría Soto la suma de S/. 8 650.00 (Ocho mil seiscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), Rolando Macedo Vásquez la suma de S/. 4 500.00 (Cuatro mil quinientos y 53/100 Nuevos Soles), Rossana Elizabeth Minaya Arias la suma de S/. 25 277.47 (Veinticinco mil doscientos setenta y siete y 47/100 Nuevos Soles), José Manuel Pinedo Ríos la suma de S/. 18 200.00 (Dieciocho mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), Adis Quevedo Ríos la suma de S/. 15 237.66 (Quince mil doscientos treinta y siete y 66/100 Nuevos Soles), Raúl Rengifo Ruiz la suma de S/. 17 300.00 (Diecisiete mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles), Doris Amparo Rosales Santa Cruz la suma de S/. 8 100.00 (Ocho mil cien y 00/100 Nuevos Soles), Andrés Pedro Sevillano Eme la suma de S/. 22 323.32 (Veintidós mil trescientos veintitrés y 32/100 Nuevos Soles), Hermilio Segundo Vásquez Valera la suma de S/. 4 239.84 (Cuatro mil doscientos treinta y nueve y 84/100 Nuevos Soles), Clara Ofelia Zapata Pérez la suma de S/. 4 500.00 (Cuatro mil quinientos y 53/100 Nuevos Soles), Juvel Beltrán Rodríguez Espinoza la suma de S/. 771.23 (Setecientos setenta y uno y 23/100 Nuevos Soles), Lleiser Vela Rengifo la suma de S/. 2 590.48 (Dos mil quinientos noventa y 48/100 Nuevos Soles), Eudolia Arévalo Reátegui la suma de S/. 5 803.46 (Cinco mil ochocientos tres y 46/100 Nuevos Soles), Rocío Milagros Carvajal De La Cruz la suma de S/. 36 498.03 (Treinta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho y 03/100 Nuevos Soles), Fanny Luz Cuellar Bautista la suma de S/. 2 000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles), Carlos Augusto Flores Saldaña la suma de S/. 3 500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), Choque Aguilar Justino la suma de S/. 26 787.91 (Veintiséis mil setecientos ochenta y siete y 91/100 Nuevos Soles), Manuel Ihuarqui Shahuano la suma de S/. 13 756.85 (Trece mil setecientos cincuenta y seis y 53/100 Nuevos Soles), Carlos Germán Macedo García la suma de S/. 3 400.00 (Tres mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), Jorge Arnaldo Panduro Gonzáles la suma de S/. 9 100.00 (Nueve mil cien y 00/100 Nuevos Soles), Ofelia Pérez Díaz la suma de S/. 4 500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), Ana Lucía Rengifo Ceijas la suma de S/. 29 000.00 (Veintinueve mil y 00/100 Nuevos Soles), Silvia Esther Rengifo Ceijas la suma de S/. 43 014.15 (Cuarenta y tres mil catorce y 15/100 Nuevos Soles), Román Saavedra Quispe la suma de S/. 4 600.00 (Cuatro mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), María Esperanza Vela Del Aguila la suma de S/. 27 000.00 (Veintisiete mil y 00/100 Nuevos Soles), Hubert Edwar Amayo Macedo la suma de S/. 13 315.62 (Trece mil trescientos quince y 62/100 Nuevos Soles), James Milton Gómez Panduro la suma de S/. 9 177.64 (Nueve mil ciento setenta y siete y 64/100 Nuevos Soles), Aquiles Weninger Peña Gordillo la suma de S/. 6 138.85 (Seis mil ciento treinta y ocho y 85/100 Nuevos Soles), Betty Luz Arévalo Gonzáles la suma de S/. 17 821.48 (Diecisiete mil ochocientos veintiuno y 48/100 Nuevos Soles), Adis Bárbara Rengifo la suma de S/. 32 531.12 (Treinta y dos mil quinientos treinta y uno y 12/100 Nuevos Soles), Margarita Córdova Dávila la suma de S/. 5 975.22 (Cinco mil novecientos setenta y cinco y 22/100 Nuevos Soles), Selva Dávila Cárdenas la suma de S/. 4 500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), Hilda Flores Pezo la suma de S/. 4 150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), Antonio Fulca Mendoza la suma de S/. 3 200.00 (Tres mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), Juan Lucas García Mello la suma de S/. 3 700.00 (Tres mil setecientos y 00/100 Nuevos Soles), Fredy Gómez Acho la suma de S/. 4 600.00 (Cuatro mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), Berta Lucy Gonzáles Noriega la suma de S/. 25 500.00 (Veinticinco mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), Idelka Beatriz Maldonado Avila la suma de S/. 4 200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), Llerme Mello Ríos la suma de S/. 16 922.26 (Dieciséis mil novecientos veintidós y 26/100 Nuevos Soles), Ayda Nelly Murrieta de Gonzáles la suma de S/. 5 113.62 (Cinco mil ciento trece y 62/100 Nuevos Soles), Lilia del Carmen Pastor de López la suma de S/. 13 500.00 (Trece mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), Bethman Segundo Quevedo Villacrez la suma de S/. 5 000.00 (Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), Kelita Ramírez Da Silva la suma de S/. 4 500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), Lloy Ríos Vela la suma de S/. 4 700.00 (Cuatro mil setecientos y 00/100 Nuevos Soles), Mario Rodríguez Pérez la suma de S/. 4 100.00 (Cuatro mil cien y 00/100 Nuevos Soles), Ricardo Esteban Sangama Torres la suma de S/. 18 322.65 (Dieciocho mil trescientos veintidós y 65/100 Nuevos Soles), Niza Marlene Useglio Pizarro la suma de S/. 33 261.04 (Treinta y tres mil doscientos sesenta y uno y 04/100 Nuevos Soles), Reyner Vásquez Tuanama la suma de S/. 33 336.14 (Treinta y tres mil trescientos treinta y seis

y 14/100 Nuevos Soles), Elías Alberto Villanueva Vásquez la suma de S/. 13 500.00 (Trece mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), Nander Zevallos Delgado la suma de S/. 16 773.52 (Dieciséis mil setecientos setenta y tres y 52/100 Nuevos Soles), Lety Valles Flores la suma de S/. 15 040.60 (Quince mil cuarenta y 60/100 Nuevos Soles), Mary García Montealegre de Orbe la suma de S/. 4 300.00 (Cuatro mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles), Manuel Alejandro García Mello la suma de S/. 3 600.00 (Tres mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), William Gómez Acho la suma de S/. 4 100.00 (Cuatro mil cien y 00/100 Nuevos Soles), Jocelin Gómez Cárdenas la suma de S/. 4 200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), Silvia Mabel Manzuzeto Pereyra la suma de S/. 13 424.81 (Trece mil cuatrocientos veinticuatro y 81/100 Nuevos Soles), Willy Oswaldo Menacho Pinedo la suma de S/. 14 467.06 (Catorce mil cuatrocientos sesenta y siete y 06/100 Nuevos Soles), Maritza Liliana Muyna Flores la suma de S/. 6 463.22 (Seis mil cuatrocientos sesenta y tres y 22/100 Nuevos Soles), Jorge Pinedo Ríos la suma de S/. 18 200.00 (Dieciocho mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), Mariela Ramírez Da Silva la suma de S/. 5 000.00 (Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), Elmira Rengifo Palma la suma de S/. 6 232.34 (Seis mil doscientos treinta y dos y 34/100 Nuevos Soles), Milagros Rodríguez de Guevara la suma de S/. 40 798.33 (Cuarenta mil setecientos noventa y ocho y 33/100 Nuevos Soles), Maruja Rojas Araujo la suma de S/. 19 600.00 (Diecinueve mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), Ana Isabel Sotelo Asipali la suma de S/. 8 200.00 (Ocho mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), Luis Valera Pérez la suma de S/. 4 200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), Regina Valles Flores la suma de S/. 15 338.59 (Quince mil trescientos treinta y ocho y 59/100 Nuevos Soles), Gilmer Inga Gonzáles la suma de S/. 35 222.16 (Treinta y cinco mil doscientos veintidós y 16/100 Nuevos Soles), Ivonne Mercedes Najjar Kokally la suma de S/. 4 500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles); configurándose la presunta comisión de ilícito penal contra el patrimonio, en la modalidad de apropiación ilícita;

Que del Informe Especial N° 001-2003-2-9940-GOREU-DREU-OAI además se desprende que también se hicieron abonos indebidos a las siguientes personas: Lener Arévalo Reátegui la suma de S/. 39 700.00 (Treinta y nueve mil setecientos y 00/100 Nuevos Soles), Walter Dávila Arévalo la suma de S/. 8 955.28 (Ocho mil novecientos cincuenta y cinco y 28/100 Nuevos Soles), Yara Marina Ruiz Guerrero la suma de S/. 4 422.32 (Cuatro mil cuatrocientos veintidós y 32/100 Nuevos Soles), Tunfa Wong Coelho la suma de S/. 17 500.00 (Diecisiete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), Martha Sadith Apaza Ruiz la suma de S/. 4 500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), Goita Luz Correa Rengifo la suma de S/. 4 500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), Elva García Núñez la suma de S/. 4 500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), Raquel Velásquez Ramírez la suma de S/. 22 200.00 (Veintidós mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), Laura Rossana Díaz Gómez la suma de S/. 8 400.00 (Ocho mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles); configurándose la presunta comisión de ilícito penal contra el patrimonio, en la modalidad de apropiación ilícita;

Que de la revisión del Informe Especial N° 001-2003-29940-GOREU-DREU-OAI se verifica que José Manuel Monteverde Tuesta facilitó las tarjetas Multired y los números de clave de algunas de las personas señaladas en el considerando precedente; Albeniz Arévalo Del Águila proporcionó la tarjeta Multired y la clave secreta de Lener Arévalo Reátegui a Jorge Armando Rodríguez Panduro abonándose la suma de S/. 39 700.00 (Treinta y nueve mil setecientos y 00/100 Nuevos Soles), Celia Janeth Carrión Mayta proporcionó la tarjeta Multired y la clave secreta de Merly Cabanillas Lomas con su consentimiento, a fin de que se le abone la suma de S/. 4 500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), Magno Valderrama Freire prestó su colaboración a Alcides Bartolomé Alegría Soto facilitando el número de la cuenta de ahorros de Goita Luz Correa Rengifo en donde se hizo un abono indebido por la suma de S/. 4 500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), César Luis Chávez Rengifo proporcionó la tarjeta Multired y la clave secreta de Laura Rossana Díaz Gómez a Alcides Bartolomé Alegría en donde se hizo un abono indebido por la suma de S/. 8 400.00 (Ocho mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), Elías Flores Mori se apropió de dinero del Estado a pesar de tener conocimiento que el depósito en su cuenta de ahorros por la suma de S/. 1 965.47 (Mil novecientos sesenta y cinco y 47/100 Nuevos Soles) era indebido; configurándose la presunta comisión de ilícito penal contra el patrimonio, en la modalidad de apropiación ilícita;

Que, asimismo, del Informe Especial N° 001-2003-2-9940-GOREU-DREU-OAI se

verifica que Hugo Guillermo Díaz Panduro, Alberto Alfredo López Vásquez, Adolfo Gil Icumina Pezo, Saúl Enrique Meneses Gavilán, Arturo Rodríguez Figueredo, Pablo Sias Villasis, Laly Lazo García, Reyna América Torrejón Macedo, Mery Dávila Ocampo y Enrique Pezo Ruiz, habiendo sido los responsables de cautelar la legalidad de las operaciones descritas en los considerandos precedentes, en su calidad de funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, no advirtieron las incongruencias por demás evidentes, otorgando la conformidad de las mismas configurándose la presunta comisión de ilícitos penales contra la administración pública, en la modalidad de concusión, exacción ilegal y colusión;

Que, finalmente, de la revisión del Informe Especial N° 001-2003-2-9940-GOREU-DREU-OAI se desprende que Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas, Jorge Armando Rodríguez Panduro, Laysamon Ramírez Barbarán, Raúl Orlando Da Silva Sangama, Abel Robinson Aguilar Ramírez y Julio César Vásquez lores en coordinación con las Áreas de Remuneraciones y Tesorería desarrollaron los hechos ilícitos antes descritos, ocasionando un perjuicio económico a la Dirección Regional de Educación de Ucayali por la suma de S/. 1 077 340.39 (Un millón setenta y siete mil trescientos cuarenta y 39/100 Nuevos Soles); configurándose la presunta comisión de delito contra la tranquilidad pública, en la modalidad de asociación ilícita para delinquir;

Que el artículo 190 del Código Penal establece que aquél que en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver o hacer uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. Si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, síndico, depositario judicial o en el ejercicio de una profesión o industria para la cual tenga título o autorización oficial, la pena será privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años. Cuando el agente se apropia de bienes destinados al auxilio de poblaciones que sufren las consecuencias de desastres naturales u otros similares la pena será privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años;

Que, asimismo, el artículo 377 del Código Penal señala que el funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa;

Que el artículo 382 del Código Penal precisa que el funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años;

Que el artículo 383 del cuerpo legal mencionado en el considerando precedente dispone que el funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años;

Que el artículo 384 del cuerpo legal antes citado señala que el funcionario o servidor público que, en los contratos suministros, licitaciones, concursos de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres años ni mayor de quince años;

Que, asimismo, el artículo 387 del Código Penal establece que el funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años, constituyendo circunstancia agravante el hecho que los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social, siendo en estos casos, la pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años; si el agente, por culpa da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a

cuarenta jornadas;

Que el artículo 401 del cuerpo legal antes citado dispone que el funcionario o servidor público que, por razón de su cargo, se enriquece ilícitamente, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de diez años. Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito, cuando el aumento del patrimonio y/o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos, o de los incrementos de su capital, o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita;

Que, de acuerdo a los documentos que obran en autos, existen indicios razonables de que Hugo Guillermo Díaz Panduro, Alberto Alfredo López Vásquez, Adolfo Gil Icumina Pezo, Saúl Enrique Meneses Gavilán, Arturo Rodríguez Figueredo, Pablo Sias Villasis, Laly Lazo García, Reyna América Torrejón Macedo, Mery Dávila Ocampo, Enrique Pezo Ruiz, Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas y Julia Rengifo Peña, habrían incurrido en la comisión de ilícitos penales contra la administración pública, en la modalidad de incumplimiento de deberes funcionales; Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas, Jorge Armando Rodríguez Panduro, Laysamon Ramírez Barbarán, Juan Miguel Solano Gonzáles, Raúl Orlando Da Silva Sangama, Abel Robinson Aguilar Ramírez, Julio César Vásquez Flores, habrían incurrido en la comisión de ilícitos penales contra la administración pública, en la modalidad de concusión, exacción ilegal, colusión y peculado; Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas, Julio César Vásquez Flores, habrían incurrido en la comisión de ilícitos penales contra la administración pública, en la modalidad de enriquecimiento ilícito; Lady Helman Aching Ríos, Alcides Bartolomé Alegría Soto, Rolando Macedo Vásquez, Rossana Elizabeth Minaya Arias, José Manuel Pinedo Ríos, Adis Quevedo Ríos, Raúl Rengifo Ruiz, Doris Amparo Rosales Santa Cruz, Andrés Pedro Sevillano Eme, Hermilio Segundo Vásquez Valera, Clara Ofelia Zapata Pérez, Juvel Beltrán Rodríguez Espinoza, Lleiser Vela Rengifo, Eudolia Arévalo Reátegui, Rocío Milagros Carvajal De La Cruz, Fanny Luz Cuellar Bautista, Carlos Augusto Flores Saldaña, Choque Aguilar Justino, Manuel Ihuaraqui Shahuano, Carlos Germán Macedo García, Jorge Arnaldo Panduro Gonzáles, Ofelia Pérez Díaz, Ana Lucía Rengifo Ceijas, Silvia Esther Rengifo Ceijas, Román Saavedra Quispe, María Esperanza Vela Del Águila, Hubert Edwar Amayo Macedo, James Milton Gómez Panduro, Aquiles Weninger Peña Gordillo, Betty Luz Arévalo Gonzáles, Adis Bárbara Rengifo, Margarita Córdova Dávila, Selva Dávila Cárdenas, Hilda Flores Pezo, Antonio Fulca Mendoza, Juan Lucas García Mello, Fredy Gómez Acho, Bertha Lucy Gonzáles Noriega, Idelka Beatriz Maldonado Ávila, Llerme Mello Ríos, Ayda Nelly Murrieta de Gonzáles, Lilia del Carmen Pastor de López, Bethman Segundo Quevedo Villacrés, Kelita Ramírez Da Silva, Lloy Ríos Vela, Mario Rodríguez Pérez, Ricardo Esteban Sangama Torres, Niza Marlene Useglio Pizarro, Reyner Vásquez Tuanama, Elías Alberto Villanueva Vásquez, Nander Cevallos Delgado, Lety Valles Flores, Mary García Montealegre de Orbe, Manuel Alejandro García Mello, William Gómez Acho, Jocelin Gómez Cárdenas, Silvia Mabel Manzueto Pereyra, Willy Oswaldo Menacho Pinedo, Maritza Liliana Muyna Flores, Jorge Pinedo Ríos, Mariela Ramírez Da Silva, Elmira Rengifo Paima, Milagros Rodríguez de Guevara, Maruja Rojas Araujo, Ana Isabel Sotelo Asipali, Luis Valera Pérez, Regina Valles Fores, Gilmer Inga Gonzáles e Ivonne Mercedes Najjar Kokally, Lener Arévalo Reátegui, Walter Dávila Arévalo, Yara Marina Ruiz Guerrero, Tunfa Wong Coelho, Martha Sadith Apaza Ruiz, Goyta Luz Correa Rengifo, Elva García Núñez, Raquel Velásquez Ramírez, Laura Rossana Díaz Gómez, José Manuel Monteverde Tuesta, Albeniz Arévalo Del Águila, Celia Janeth Carrión Mayta, Merly Cabanillas López, Magno Valderrama Freire, César Luis Chávez Rengifo y Elías Flores Mori, habrían incurrido en la comisión de ilícitos penales contra el patrimonio, en la modalidad de apropiación ilícita; Hugo Guillermo Díaz Panduro, Alberto Alfredo López Vásquez, Adolfo Gil Icumina Pezo, Saúl Enrique Meneses Gavilán, Arturo Rodríguez Figueredo, Pablo Sias Villasis, Laly Lazo García, Reyna América Torrejón Macedo, Mery Dávila Ocampo y Enrique Pezo Ruiz contra, habrían incurrido en la comisión de ilícitos penales contra la administración pública, en la modalidad de concusión, exacción ilegal y colusión y Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas, Jorge Armando Rodríguez Panduro, Laysamon Ramírez Barbarán, Raúl Orlando Da Silva Sangama, Abel Robinson Aguilar Ramírez y Julio César Vásquez Flores, habrían incurrido en la comisión de ilícitos penales contra la tranquilidad pública, en la modalidad de asociación ilícita para

delinquir; por lo que corresponde iniciar las acciones judiciales para determinar las responsabilidades penales;

Que, finalmente, teniendo en consideración lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 129 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores públicos deben actuar con corrección y justicia al realizar actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad; por lo que corresponde iniciar también las acciones civiles que correspondan contra los funcionarios que se encuentran implicados en el grave perjuicio económico causado al Estado;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 964-2003-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales correspondientes contra Hugo Guillermo Díaz Panduro, Alberto Alfredo López Vásquez, Adolfo Gil Icumina Pezo, Saúl Enrique Meneses Gavilán, Arturo Rodríguez Figueredo, Pablo Sias Villasis, Laly Lazo García, Reyna América Torrejón Macedo, Mery Dávila Ocampo, Enrique Pezo Ruiz, Tony Fernando Pinedo Ríos, Basilio Gatica Rodríguez, Javier Dávila Cárdenas y Julia Rengifo Peña, Jorge Armando Rodríguez Panduro, Laysamon Ramírez Barbarán, Juan Miguel Solano Gonzáles, Raúl Orlando Da Silva Sangama, Abel Robinson Aguilar Ramírez, Julio César Vásquez Flores, Lady Helman Aching Ríos, Alcides Bartolomé Alegría Soto, Rolando Macedo Vásquez, Rossana Elizabeth Minaya Arias, José Manuel Pinedo Ríos, Adis Quevedo Ríos, Raúl Rengifo Ruiz, Doris Amparo Rosales Santa Cruz, Andrés Pedro Sevillano Eme, Hermilio Segundo Vásquez Valera, Clara Ofelia Zapata Pérez, Juvel Beltrán Rodríguez Espinoza, Lleiser Vela Rengifo, Eudolia Arévalo Reátegui, Rocío Milagros Carvajal De La Cruz, Fanny Luz Cuellar Bautista, Carlos Augusto Flores Saldaña, Choque Aguilar Justino, Manuel Ihuarqui Shahuano, Carlos Germán Macedo García, Jorge Arnaldo Panduro Gonzáles, Ofelia Pérez Díaz, Ana Lucía Rengifo Ceijas, Silvia Esther Rengifo Ceijas, Román Saavedra Quispe, María Esperanza Vela Del Águila, Hubert Edwar Amayo Macedo, James Milton Gómez Panduro, Aquiles Weninger Peña Gordillo, Betty Luz Arévalo Gonzáles, Adis Bárbara Rengifo, Margarita Córdova Dávila, Selva Dávila Cárdenas, Hilda Flores Pezo, Antonio Fulca Mendoza, Juan Lucas García Mello, Fredy Gómez Acho, Bertha Lucy Gonzáles Noriega, Idelka Beatriz Maldonado Ávila, Llerme Mello Ríos, Ayda Nelly Murrieta de Gonzáles, Lilia del Carmen Pastor de López, Bethman Segundo Quevedo Villacrés, Kelita Ramírez Da Silva, Lloy Ríos Vela, Mario Rodríguez Pérez, Ricardo Esteban Sangama Torres, Niza Marlene Useglio Pizarro, Reyner Vásquez Tuanama, Elías Alberto Villanueva Vásquez Nander Cevallos Delgado, Lety Valles Flores, Mary García Montealegre de Orbe, Manuel Alejandro García Mello, William Gómez Acho, Jocelin Gómez Cárdenas, Silvia Mabel Manzueto Pereyra, Willy Oswaldo Menacho Pinedo, Maritza Liliana Muyna Flores, Jorge Pinedo Ríos, Mariela Ramírez Da Silva, Elmira Rengifo Paima, Milagros Rodríguez de Guevara, Maruja Rojas Araujo Ana Isabel Sotelo Asipali, Luis Valera Pérez, Regina Valles Flores, Gilmer Inga Gonzáles e Ivonne Mercedes Najjar Kokally, Lener Arévalo Reátegui, Walter Dávila Arévalo, Yara Marina Ruiz Guerrero, Tunfa Wong Coelho, Martha Sadith Apaza Ruiz, Goyta Luz Correa Rengifo, Elva García Núñez, Raquel Velásquez Ramírez, Laura Rossana Díaz Gómez, José Manuel Monteverde Tuesta, Albeniz Arévalo Del Águila, Celia Janeth Carrión Mayta, Merly Cabanillas López, Magno Valderrama Freire, Cesar Luis Chávez Rengifo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Auditoría Interna

del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

Autorizan a procurador a iniciar acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de malos manejos de recursos económicos estatales

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0827-2003-ED

Lima, 4 de agosto de 2003

Vistos el Oficio N° 813-2002-PP/ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 25129-2003 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que con documentación anexa al Oficio N° 813-2002-PP/ED, del 28 de abril de 2003, el Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se expida la Resolución Ministerial que autorice a dicha Procuraduría a interponer las acciones judiciales pertinentes contra don Marcos del Carpio Corrales, por la presunta comisión de delitos contra la administración pública, en la modalidad de peculado, malversación de fondos, abuso de autoridad y colusión ilegal; y contra don Francisco Arias Messa, por la presunta comisión de delito contra la administración pública en la modalidad de colusión ilegal;

Que mediante Informe Especial N° 011-OAI/IPD-2002, de fecha 23 de septiembre de 2002, emitido por el Órgano de Auditoría Interna del Instituto Peruano del Deporte - IPD, se determinó la existencia de irregularidades en la Dirección Departamental IPD - Arequipa, tales como: 1) En la cláusula tercera del Contrato Privado de Transporte suscrito por el IPD, representado por don Francisco Arias Messa, y la Empresa Boliviana de Transporte "Cometa", representada por don Germán Flores M., se convino la suma de US\$ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 dólares americanos) por el servicio de transporte de la delegación deportiva de Arequipa desde Desaguadero a Tarija, Sucre, Potosí y Oruro (Bolivia) con motivo de realizarse los Juegos de la Juventud Trasandina 2001; no obstante, el real pago efectuado a dicha Empresa consistió en US\$ 5,099.00 (Cinco mil noventa y nueve y 00/100 dólares americanos), sin haberse exigido el respectivo comprobante de pago, hecho que ha sido confirmado con las declaraciones realizadas por don Francisco Arias Mesa y la Empresa Boliviana de Transporte "Cometa"; asimismo, efectuadas las investigaciones correspondientes, se ha probado que la diferencia de US\$ 901.00 (Novecientos uno y 00/100 dólares americanos) fue entregada a don Marcos del Carpio Corrales, ex Director Departamental del IPD-Arequipa; 2) Mediante Memorándum N° 071-2001-DIR/IPD, don Marcos del Carpio Corrales ordenó al Administrador del IPD, Rafael Laura Quispe, le entregue la suma de S/. 1,345.00 (Mil trescientos cuarenta y cinco y 00/100 nuevos soles) por concepto de viáticos y transporte, para supervisar a la delegación deportiva de Arequipa en su viaje a Bolivia, pese a que su participación no había sido dispuesta por la Alta Dirección del IPD, empleando de este modo fondos públicos para gastos no autorizados; 3) El señor Marcos del Carpio Corrales habría percibido la suma de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), según las Facturas 053 N° 000154 y 053 N° 000172, giradas a favor de Reprinter S.A. y Embotelladora Latinoamericana S.A., respectivamente, aduciendo la necesidad de confeccionar polos deportivos para la celebración del Deporte Nacional y el agasajo a los participantes en los Juegos de la Juventud Trasandina; y 4) Mediante Memorándum N° 148-2001-DR/IPD, el señor Marcos del Carpio Corrales, ordenó al Contador del IPD - Arequipa, Oswaldo Alpaca, pagar en efectivo la suma de S/. 448.40 (cuatrocientos cuarenta y ocho y 40/100 nuevos soles) a favor de su hermana doña Aída del Carpio Gamero, por concepto de consumos de alimentos, con cargo a la Partida 3.27 (servicios no personales);

Que el artículo 25 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, dispone que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan;

Que el artículo 376 del Código Penal establece que el funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años;

Que el artículo 384 del Código Penal señala que el funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años;

Que, asimismo, el artículo 387 del Código Penal establece que el funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años, constituyendo circunstancia agravante el hecho que los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social, siendo en estos casos, la pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años; si el agente, por culpa da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas;

Que el artículo 389 del Código Penal dispone que el funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años; si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres años ni mayor de ocho años;

Que, de acuerdo a los documentos que obran en autos, existen indicios razonables de que don Marcos del Carpio Corrales y don Francisco Arias Messa, estarían implicados en los malos manejos de los recursos económicos del Estado, por lo que corresponde iniciar las acciones judiciales para determinar las responsabilidades penales y civiles a que hubiere a lugar;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1051-2003-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales correspondientes contra don Marcos del Carpio Corrales y don Francisco Arias Messa.

Artículo 2.- Remitir a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

MINCETUR

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de PROMPERÚ

DECRETO SUPREMO N° 019-2003-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA, incluyendo la relación de los servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, por mediante Decreto Supremo N° 050-2001-PCM, se aprobó el TUPA de la Comisión de Promoción del Perú -PromPerú-, conteniendo únicamente el procedimiento de Acceso a la Información y por Decreto Supremo N° 057-2002-PCM, se aprobó el TUPA de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú - para los demás servicios;

Que mediante Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF - de PromPerú;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el nuevo TUPA de PromPerú adecuado a su ROF vigente, que incluya la relación de los servicios prestados en exclusividad para la participación en ferias, cuyo costo en los casos que es superior a una UIT mantiene los montos aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el referido Decreto Supremo N° 057-2002-PCM; y,

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 45.1 del Artículo 45 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones de PromPerú;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del TUPA

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, cuyo texto se encuentra en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Derogatoria

Deróganse los Decretos Supremos N°s. 050-2001-PCM y 057-2002-PCM

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

RAÚL DÍEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

(*) Ver Tupa publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

Designan representantes de los Ministros de Economía y Finanzas, de la Producción, Relaciones Exteriores y de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo de PROMPEX

RESOLUCION SUPREMA Nº 027-2003-MINCETUR

Lima, 5 de agosto de 2003

Vistos los Oficios N°s. 1316-2003-EF/13, RE (VSG-OPE) N° 2-14/18, 666-2003-PRODUCE/DM y 127-2003-MTPE/DM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, se aprobó la Reorganización Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, organismo público descentralizado del Sector Comercio Exterior y Turismo;

Que, el artículo 7 del citado Reglamento establece la conformación del Consejo Directivo de PROMPEX, máximo órgano de dirección de la entidad, el cual está presidido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo o su representante y conformado por los Ministros de Economía y Finanzas, de la Producción, de Relaciones Exteriores y de Trabajo y Promoción del Empleo, o sus representantes; y por el Viceministro de Comercio Exterior, como representantes del sector público. El Consejo Directivo cuenta, además, con representantes del sector privado;

Que, los Titulares de los Sectores mencionados han propuesto a sus respectivos representantes ante el Consejo Directivo, por lo que es necesario formalizar su designación mediante Resolución Suprema conforme a lo dispuesto por el dispositivo antes citado;

En aplicación del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR;

DECRETA:

Artículo 1.- Designar como representantes de los Titulares de los Sectores a que se refiere el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, ante el Consejo Directivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, a:

- Señor John Patrick Bayly Correa, representante del Ministro de Economía y Finanzas,
- Señor Pablo Carriquiry Blondet, representante del Ministro de la Producción,
- Señor Embajador Gonzalo Gutierrez Reinell, representante del Ministro de Relaciones Exteriores, y
- Señor Walter Noceda Martorrellett, representante del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de PROMPEX

RESOLUCION SUPREMA N° 028-2003-MINCETUR

Lima, 5 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 805, se creó la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, como organismo promotor de las exportaciones de productos nacionales;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se declaró a PROMPEX en proceso de reorganización;

Que, en cumplimiento de dicha Disposición, modificada por la Ley N° 27960, se dictó el Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, aprobando las Normas de Reorganización Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPEX, el mismo que en armonía con el artículo 29 de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, establece que por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, se aprobará el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de PROMPEX, en un plazo no mayor de sesenta días calendario;

Que, PROMPEX ha propuesto su Cuadro de Asignación de Personal, el cual ha sido objeto de opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Informe N° 236-2003-PCM/SGP;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27879 y el Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, con un total de 114 cargos, consignados en el Anexo, en dos folios, que forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Cuadro de Asignación de Personal - CAP aprobado por Resolución Suprema N° 346-2001-PCM y demás normas que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES - PROMPEX CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP

Nº DE CAP	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA Y CARGOS ESTRUCTURALES	CATEGORÍA	TOTAL NECESARIO
DIRECCIÓN EJECUTIVA			
001	Director Ejecutivo	Directivo 3	1
002	Profesional II	(Confianza) Profesional 2	1
003	Secretaria III	Técnico 3	1
004	Auxiliar	Auxiliar 2	1
005	Chofer	Técnico 1	1
Subtotal			5
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA			
006	Jefe	Directivo 2	1
007	Profesional III	Profesional 3	1
008	Profesional I	Profesional 1	1
009	Secretaria II	Técnico 2	1
Subtotal			4
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL			
010	Jefe	Directivo 2 (Confianza)	1
011	Profesional II	Profesional 2	1
012	Asistente I	Técnico 2	1
Subtotal			3
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO			
013	Jefe	Directivo 1	1
014	Profesional III	Profesional 3	1
015/016	Profesional II	Profesional 2	2
017	Profesional I	Profesional 1	1
018	Asistente II	Técnico 3	1
Subtotal			6
OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN			
019	Jefe	Directivo 1	1
020	Profesional II	Profesional 2	1
021	Profesional I	Profesional 1	1
022	Asistente II	Técnico 3	1
023	Asistente I	Técnico 2	1
Subtotal			5
OFICINA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
024	Jefe	Directivo 2 (Confianza)	1
025/026/ 027/028	Profesional III	Profesional 3	4
029	Profesional II	Profesional 2	1
030/031/ 032/033/ 034	Profesional I	Profesional 1	5
035/036 037/038	Asistente II	Técnico 3	4
039/040 /041	Asistente I	Técnico 2	3
042	Técnico Mantenimiento	Técnico 2	1

Sistema Peruano de Información Jurídica

043	Secretaria II	Técnico 2	1
044/045	Auxiliar Administrativo	Técnico 1	2
046/047	Recepcionista / Telefonista	Técnico 1	2
048	Auxiliar	Auxiliar 2	1
Subtotal			25
GERENCIA CENTRAL DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA DE MERCADOS			
049	Gerente Central	Directivo 2	1
050/051	Gerente	Directivo 1	2
052/053	Profesional III	Profesional 3	2
054/055	Profesional II	Profesional 2	4
056/057			
58/059/	Profesional I	Profesional 1	7
060/061/			
062/063			
/064			
065/066	Asistente II	Técnico 3	
/067			
068	Asistente I	Técnico 2	1
069	Secretaria II	Técnico 2	1
Subtotal			35
GERENCIA CENTRAL DE SECTORES PRODUCTIVOS			
070	Gerente Central	Directivo 2	1
071/072	Gerente	Directivo 1	4
073/074			
075/076	Profesional III	Profesional 3	6
077/078			
079/080			
081/082	Profesional II	Profesional 2	6
083/084			
085/086			
087/088	Profesional I	Profesional 1	8
089/090			
091/092			
093/094			
095/096	Asistente II	Técnico 3	8
097/098			
099/100			
101/102			
103	Secretaria II	Técnico 2	1
104	Auxiliar II	Auxiliar 2	1
Subtotal			35
GERENCIA CENTRAL DE REGIONES Y DESARROLLO			
105	Gerente Central	Directivo 2	1
106/107	Gerente	Directivo 1	2
108/109	Profesional III	Profesional 3	2
110/111	Profesional II	Profesional 2	2
112/113	Profesional I	Profesional 1	2
114	Secretaria II	Técnico 2	1
Subtotal			10
TOTAL DE CARGOS			114

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA Y CARGOS ESTRUCTURALES	CATEGORÍA	TOTAL NECESARIO
CATEGORÍAS	DENOMINACIÓN	Nº
Directivo 3	D3	1

Directivo 2	D2	6
Directivo 1	D1	10
Profesional 3	P3	16
Profesional 2	P2	18
Profesional 1	P1	25
Técnico 3	T3	18
Técnico 2	T2	12
Técnico 1	T1	5
Auxiliar 2	A2	3
		114

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de PROMPERÚ

RESOLUCION SUPREMA N° 029-2003-MINCETUR

Lima, 5 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 010-93-PCM, se creó la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, como organismo encargado de la difusión de la imagen y la realidad del Perú en el exterior; dándosele fuerza de Ley mediante el Decreto Legislativo N° 833;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se declaró a PROMPERU en proceso de reorganización;

Que, en cumplimiento de dicha Disposición, modificada por la Ley N° 27960, se dictó el Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR, aprobando las Normas de Reorganización Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU, el mismo que en armonía con el artículo 29 de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, establece que por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, se aprobará el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de PROMPERU, en un plazo no mayor de sesenta días calendario;

Que, PROMPERU ha propuesto su Cuadro de Asignación de Personal, el cual ha sido objeto de opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Informe N° 276-2003-PCM/SGP;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27879 y el Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, con un total de 143 cargos, consignados en el Anexo, en dos folios, que forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Cuadro de Asignación de Personal - CAP aprobado por Resolución Suprema N° 203-2001-PCM y demás normas que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en El Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ
PROMPERÚ**

Nº CAP	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA Y CARGOS ESTRUCTURALES	Categoría	Nivel Plazas	Nº
	ÓRGANO DE DIRECCIÓN			6
	GERENCIA GENERAL			6
1	Gerente General	Gerente 3	G-3	1
3	Asesor	Gerente 2	G-2	2
4	Secretaria	Técnico 4	T-4	1
5	Chofer	Técnico 1	T-1	1
6	Conserje	Auxiliar 1	A-1	1
	ÓRGANO DE CONTROL			3
	GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA			3
7	Gerente de Auditoria Interna	Gerente 2	G-2	1
8	Auditor	Profesional 1	P-1	1
9	Técnico en Control	Técnico 4	T-4	1
	ÓRGANO DE ASESORAMIENTO			6
	GERENCIA LEGAL			3
10	Gerente Legal	Gerente 2	G-2	1
11	Abogado	Profesional 1	P-1	1
12	Secretaria	Técnico 3	T-3	1
	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO			3
13	Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo	Gerente 2	G-2	1
14	Especialista	Profesional 2	P-2	1
15	Secretaria	Técnico 3	T-3	1
	ÓRGANO DE APOYO			31
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			31
16	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente 2	G-2	1
17	Secretaria	Técnico 3	T-3	1

18	Conserje	Auxiliar 1	A-1	1
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN				16
19	Subgerente de Administración	Gerente 1	G-1	1
20	Asistente de Subgerencia	Técnico 2	T-2	1
21	Coordinador de Recursos humanos	Profesional 2	P-2	1
22	Técnico en Recursos Humanos	Técnico 3	T-3	1
23	Técnico en Remuneraciones	Técnico 3	T-3	1
24	Coordinador de Logística	Profesional 3	P-3	1
25	Técnico en Adquisiciones	Técnico 4	T-4	1
26/27	Asistente de Adquisiciones	Técnico 2	T-2	2
28	Técnico en Almacén y Patrimonio	Técnico 3	T-3	1
29	Asistente en Control Patrimonial	Técnico 2	T-2	1
30	Técnico en Servicios	Técnico 3	T-3	1
31	Asistente Archivo	Técnico 2	T-2	1
32	Técnico en Trámite Documentario	Técnico 2	T-2	1
33/34	Chofer	Técnico 1	T-1	2
SUBGERENTE DE FINANZAS				6
35	Subgerente de Finanzas	Gerente 1	G-1	1
36	Contador	Profesional 3	P-3	1
37	Tesorero	Profesional 2	P-2	1
38	Especialista en Contabilidad	Profesional 1	P-1	1
39	Técnico en Tesorería	Técnico 4	T-4	1
40	Técnico en Contabilidad	Técnico 4	T-4	1
SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA				6
41	Subgerente de Informática	Gerente 1	G-1	1
42	Analista de Programación	Profesional 1	P-1	1
43	Administrador de Red	Técnico 3	T-3	1
44	Analista de Soporte de Red	Técnico 3	T-3	1
45	Asistente Soporte Red Basadre	Técnico 2	T-2	1
46	Analista de Intranet	Técnico 3	T-3	1

ÓRGANOS DE LÍNEA				97
GERENCIA DE TURISMO RECEPTIVO				15
47	Gerente Turismo Receptivo	Gerente 2	G-2	1
48	Secretaria	Técnico 3	T-3	1
SUBGERENCIA DE TURISMO RECEPTIVO				13
49	Subgerente de Turismo Receptivo	Gerente 1	G-1	1
50	Coordinador Mercado Europeo	Profesional 3	P-3	1
51	Coordinador Mercado Norteamericano	Profesional 3	P-3	1
52	Coordinador Mercado Centro y Sudamericano	Profesional 3	P-3	1
53	Coordinador Mercado Asiático y Potenciales	Profesional 3	P-3	1
54/57	Especialista de Mercado	Profesional 2	P-2	4
58/61	Técnico de Mercado	Técnico 4	T-4	4

	GERENCIA DE TURISMO INTERNO			9
62	Gerente de Turismo Interno	Gerente 2	G-2	1
63	Secretaria	Técnico 3	T-3	1
	SUBGERENCIA DE TURISMO INTERNO			7
64	Subgerente de Turismo Interno	Gerente 1	G-1	1
65	Coordinador Región Norte	Profesional 3	P-3	1
66	Coordinador Región Centro	Profesional 3	P-3	1
67	Coordinador Región Sur	Profesional 3	P-3	1
68/70	Técnico Región	Técnico 3	T-3	3
	GERENCIA DE MARKETING E IMAGEN			73
71	Gerente de Marketing e Imagen	Gerente 2	G-2	1
72	Secretaria	Técnico 3	T-3	1
	SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES			12
73	Subgerente de Comunicaciones	Gerente 1	G-1	1
74	Coordinador de Publicaciones	Profesional 2	P-2	1
75	Especialista en Internet	Profesional 1	P-1	1
76	Técnico en Videoteca	Técnico 3	T-3	1
77	Técnico en Publicaciones	Técnico 3	T-3	1
78	Técnico en Internet	Técnico 3	T-3	1
79	Técnico en Marketing Relacional	Técnico 2	T-2	1
80	Coordinador Creativo	Profesional 2	P-2	1
81	Especialista Creativo	Profesional 1	P-1	1
82	Coordinador de Prensa	Profesional 2	P-2	1
83/84	Periodista	Profesional 1	P-1	2
	SUBGERENCIA DE EVENTOS			3
85	Subgerente de Eventos	Gerente 1	G-1	1
86	Coordinador de Eventos Internacionales	Profesional 2	P-2	1
87	Coordinador de Eventos Nacionales	Profesional 2	P-2	1
	SUBGERENCIA DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN AL TURISTA			56
88	Subgerente de Investigación e Información al Turista	Gerente 1	G-1	1
89	Asistente	Técnico 2	T-2	1
90	Coordinador Inv. de Mercados	Profesional 3	P-3	1
91/92	Analista de Investigación	Profesional 1	P-1	2
93	Coordinador de Información y Asistencia al Turista	Profesional 3	P-3	1
94	Técnico en Base de Datos	Técnico 2	T-2	1
95	Técnico en Información Turística	Técnico 2	T-2	1
96/97	Supervisor de Información y Asistencia Turística Central	Técnico 3	T-3	2
98/113	Técnico en Información y Asistencia Turística	Técnico 2	T-2	16

114/123	Central Supervisor de Información y Asistencia Turística	Técnico 2	T-2	10
124/143	Descentralizado Técnico en Información y Asistencia Turística	Técnico 1	T-1	20
		TOTAL CARGOS	DE	143

CATEGORÍAS	DENOMINACIÓN	Nº
Gerente 3	G-3	1
Gerente 2	G-2	9
Gerente 1	G-1	8
Profesional 3	P-3	11
Profesional 2	P-2	12
Profesional 1	P-1	10
Técnico 4	T-4	9
Técnico 3	T-3	21
Técnico 2	T-2	37
Técnico 1	T-1	23
Auxiliar 1	A-1	2
	TOTAL	143

CATEGORÍA GERENTE SON CONSIDERADOS CARGOS DE CONFIANZA

INTERIOR

Anexos de la Directiva N° 01-2003-IN-1701 que dictó Normas Complementarias a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 27718

ANEXOS - RESOLUCION MINISTERIAL N° 0827-2003-IN-1701

(La Resolución Ministerial se publicó el 29 de mayo de 2003)

ANEXO 01: TABLA DE ESPECIFICACIONES PARA LA ESCALA BEAUFORT DE VIENTO

TABLA DE VELOCIDADES Y CARACTERÍSTICAS QUE OCASIONA EL VIENTO SEGÚN BEAUFORT

(*) Ver Tablas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

JUSTICIA

Amplían plazo otorgado a Comisión Técnica encargada de estudiar títulos de propiedad de áreas comprendidas en el Fundo Villa - Zona "Lomo de Corvina"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 286-2003-JUS

Lima, 4 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2003-JUS, de fecha 17 de junio de 2003, se conformó la Comisión Técnica encargada de profundizar en el estudio de los títulos de propiedad de áreas comprendidas en el Fundo Villa - Zona "Lomo de Corvina";

Que, debido a la complejidad de las labores encomendadas, se ha considerado

conveniente ampliar el plazo a que se refiere el artículo 3 de la mencionada Resolución Ministerial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar, en veinticinco días calendario, el plazo otorgado a la Comisión Técnica encargada de profundizar en el estudio de los títulos de propiedad de áreas comprendidas en el Fundo Villa - Zona "Lomo de Corvina", conformada mediante Resolución Ministerial N° 232-2003-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

MIMDES

Aceptan renuncia de Directora Nacional del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

RESOLUCION MINISTERIAL N° 441-2003-MIMDES

Lima, 30 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2003-MIMDES de fecha 24 de enero de 2003, se designó a la señorita Grecia Elena Rojas Ortiz, en el cargo de Directora Nacional del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con la Ley N° 27594, la Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia presentada por la señorita GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ al cargo de Directora Nacional del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Aceptan renuncia de Directora General de Promoción de la Mujer

RESOLUCION MINISTERIAL N° 442-2003-MIMDES

Lima, 30 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 515-2002-MIMDES de fecha 10 de setiembre de 2002, se designó a la señora Silvia Rosario Loli Espinoza, en el cargo de Directora General de Promoción de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con la Ley N° 27594, la Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia presentada por la señora SILVIA ROSARIO LOLI ESPINOZA, al cargo de Directora General de Promoción de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Aceptan renuncia de Director General de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCION MINISTERIAL N° 443-2003-MIMDES

Lima, 30 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2003-MIMDES de fecha 26 de febrero de 2003, se designó al señor José Alejandro Alvarado de la Fuente, en el cargo de Director General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con la Ley N° 27594, la Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia presentada por el señor JOSÉ ALEJANDRO ALVARADO DE LA FUENTE, al cargo de Director General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Aceptan renuncia de Secretario Nacional de Adopciones

RESOLUCION MINISTERIAL N° 444-2003-MIMDES

Lima, 30 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 700-2002-MIMDES de fecha 2 de diciembre de 2002, se designó al señor Iván Petrovich Tafur, en el cargo de Secretario Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con la Ley N° 27594, la Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia presentada por el señor IVAN PETROVICH TAFUR, al cargo de Secretario Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Establecen medidas de austeridad complementarias en el ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 454-2003-MIMDES

Lima, 1 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer de manera inmediata en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la implementación de medidas complementarias a las aprobadas en los Artículos 10 al 20 del Capítulo II de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 y en la Ley N° 28034, Ley que dicta medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto público, con el fin de efectuar un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, ajustar la ejecución del gasto público a las reales posibilidades financieras del Estado, en el marco de la disciplina fiscal vigente y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestal del Estado, Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2003 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Decreto Supremo N° 030-2003-PCM - Establece plazo adicional para conclusión de los procesos de reorganización del Sector MIMDES y Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de los Fondos Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer medidas de austeridad complementarias, que permitan priorizar el gasto del Ministerio, posibilitando ahorros que sirvan para asegurar el cumplimiento de los fines sociales del Ministerio.

Artículo 2.- Queda prohibido en el sector, todo viaje internacional que genere costo para el Mimdes, sus Organismos Públicos Descentralizados y Programas.

Solo podrán planificar y ejecutar viajes nacionales con cargo al presupuesto institucional:

- El Despacho Ministerial, los Despachos Viceministeriales y la Oficina de Comunicaciones, Información y Relaciones Públicas, para el cumplimiento de los fines inherentes a su tarea de conducción del sector, hasta por S/. 6,600.00 Nuevos Soles mensuales cada uno.

- La Dirección General de Fortalecimiento Institucional y la Dirección General de Descentralización, Concertación y Participación para el cumplimiento de los fines impuestos por el proceso de descentralización de los programas sociales hasta por S/. 10,500.00 y por S/. 12,040.00 Nuevos Soles mensuales respectivamente.

- La Secretaría Nacional de Adopciones, y la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes para el cumplimiento de sus fines en defensa del interés superior de los menores de edad, hasta por S/. 4,700.00 y S/. 5,000.00 Nuevos Soles mensuales respectivamente.

En caso que alguna otra unidad orgánica precise realizar un viaje nacional, deberá contar con la autorización expresa de la Ministra.

Artículo 3.- Con excepción del personal de la Alta Dirección del Mimdes, del Gabinete de Asesores, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Administración, Dirección General de Promoción de la Mujer, Dirección General de Fortalecimiento Institucional, Dirección General de Descentralización, Concertación y Participación, Programa Nacional contra la violencia Familiar y Sexual y de la Oficina de Comunicaciones, ningún trabajador podrá permanecer en el ministerio luego de las 18:45 horas. La Dirección General de Administración adoptará las medidas necesarias para que a las 19:00 horas se corte el fluido eléctrico en cinco de los diez pisos de oficinas de la sede central del Ministerio.

En caso algún trabajador no contemplado en el párrafo precedente, precisara permanecer en el centro de labores, deberá contar con autorización expresa de algún miembro de la Alta Dirección.

Artículo 4.- En cada piso se establecerán centros de impresión y fotocopiado. La Oficina de Informática en coordinación con la Dirección General de Administración, deberá tener funcionando estos centros, con un control de usuario a través de códigos, a más tardar en el mes de noviembre del presente año. En diciembre se iniciará el proceso de venta de las impresoras de uso personal que vienen actualmente utilizándose.

Artículo 5.- Se deberá establecer a más tardar en la primera quincena del mes de octubre un software de control de llamadas telefónicas. Como complemento a ello la Secretaría General deberá emitir una directiva con asignación de montos máximos por categorías de trabajador y/o área usuaria, que generen un ahorro no menor del 30% en el gasto total de consumo telefónico tomando como base el mes de julio.

Artículo 6.- El fondo para pagos en efectivo y/o caja chica, deberá reducirse en 20% respecto al monto aprobado vigente al 22 de julio.

Artículo 7.- Reducir los gastos en bienes y servicios en no menos del 5% respecto del monto autorizado para dichos rubros en el Presupuesto Institucional de Apertura, aprobado por el artículo 2 de la Ley N° 27879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2003.

Artículo 8.- Reducir el monto global del gasto en telefonía celular en no menos del 20% con relación a lo gastado en junio del 2003.

Artículo 9.- Reducir el gasto por consumo de combustible en no menos del 40% respecto de lo gastado en el primer semestre del año 2003.

Artículo 10.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 11.- Encargar a la Dirección General de Administración el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Designan Directora General de la Dirección General de Promoción de la Mujer

RESOLUCION MINISTERIAL N° 455-2003-MIMDES

Lima, 1 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de Promoción de la Mujer, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley N° 27793, Decretos Supremos N° 008-2002-MIMDES y N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la señora OLENKA OCHOA BERRETEAGA en el cargo de Directora General de la Dirección General de Promoción de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Designan Directora Nacional del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

RESOLUCION MINISTERIAL N° 456-2003-MIMDES

Lima, 1 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora Nacional del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a la señorita ÁNGELA TERESA HERNÁNDEZ CAJO, en el cargo de Directora Nacional del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 2.- La citada funcionaria al término de la designación retornará a la plaza de la que es titular en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Designan Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCION MINISTERIAL N° 457-2003-MIMDES

Lima, 1 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley N° 27793, Decretos Supremos N° 008-2002-MIMDES y N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la señora MARÍA EMILIA BERTHA FILOMENO CHAVEZ, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Designan Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Adopciones

RESOLUCION MINISTERIAL N° 458-2003-MIMDES

Lima, 1 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley N° 27793, Decretos Supremos N° 008-2002-MIMDES y N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la señora EDA ELIZABETH AGUILAR SAMANAMUD, en el cargo de Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Suiza, para participar en el 55° Período de Sesiones de la Subcomisión de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0673-2003-RE

Lima, 4 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el 55° Período de Sesiones de la Subcomisión de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 28 de julio al 15 de agosto de 2003;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Manuel Rodríguez Cuadros, a título personal, ha sido elegido como miembro de la referida Subcomisión para el período 2001-2004;

Que, todos los gastos que irroque la participación del Embajador Manuel Rodríguez Cuadros en el 55° Período de Sesiones de la Subcomisión de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos correrán a cargo de la Organización de las Naciones Unidas;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador Manuel Rodríguez Cuadros,

Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, en calidad de experto Miembro de la Subcomisión de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, para que participe en el 55º Período de Sesiones, del 5 al 12 de agosto de 2003, en la ciudad de Ginebra.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no ocasiona gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros
Encargada de la Cartera de
Relaciones Exteriores

**Disponen la elaboración de cronograma de viajes al exterior en misión oficial,
comisiones de servicio y participación en reuniones internacionales**

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 0075-2003-RE

Lima, 5 de agosto de 2003

Vista la Ley N° 28019, de 11 de julio de 2003, que en su artículo 2 dispone el recorte del monto del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Vista la Ley de Austeridad N° 28034, de 22 de julio de 2003, que dicta medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto público;

CONSIDERANDO:

Que, de manera complementaria, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha dispuesto medidas sectoriales de austeridad, entre las que se encuentra la disminución del 20% de los gastos referentes a viajes al exterior en misión oficial y comisiones de servicio;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Elaborar un cronograma de viajes al exterior en misión oficial, comisiones de servicio y participación en reuniones internacionales que corresponda a las prioridades esenciales de la política exterior.

Artículo Segundo.- Encargar a los siguientes funcionarios la elaboración de un proyecto de cronograma de viajes al exterior en misión oficial, comisiones de servicio y misiones al exterior para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año:

- Embajador Luis Solari Tudela, Secretario de Política Exterior;
- Embajadora Luzmila Zanabria, Subsecretaria para Asuntos de Asia y Cuenca del Pacífico;
- Embajadora Elizabeth Astete, Subsecretaria de Asuntos Económicos y Negociaciones Económicas Internacionales;
- Embajador José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Subsecretario de Asuntos Multilaterales;
- Señor José Raúl Corbera Tenorio, Director General de Administración.

Artículo Tercero.- El citado proyecto de cronograma de prioridades de las misiones y viajes al exterior, deberá ser entregado al Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Viceministro y Secretario General
de Relaciones Exteriores

SALUD

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital María Auxiliadora

RESOLUCION MINISTERIAL N° 860-2003-SA-DM

Lima, 31 de julio de 2003

Visto el Oficio N° 061-2003-HMA-DG-OP del Director General del Hospital María Auxiliadora.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, se ha establecido que la organización estandarizada de las Direcciones de Salud y sus Órganos Desconcentrados, se establecerán en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Red de Salud y Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales, los mismos que se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

Que, asimismo en la Segunda Disposición Complementaria del Título VI de la norma acotada, se dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Direcciones de Red de Salud y Hospitales del departamento de Lima Provincia Constitucional del Callao se formularán según los modelos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM; se ha aprobado el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales;

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, ha previsto que los Cuadros para Asignación de Personal se aprobarán mediante Resolución Suprema;

Que, no obstante lo dispuesto, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, ha facultado al Ministerio de Salud a modificar los Cuadros para Asignación de Personal y los Presupuestos Analíticos correspondientes al Pliego Ministerio de Salud y Pliegos de sus Organismos Públicos Descentralizados; siendo esta última norma la prevalente por el principio de especialidad que rige la interpretación de supuestos de conflicto normativo;

Que, en cumplimiento de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA, se ha elaborado el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal, del Hospital María Auxiliadora, documentos de gestión necesarios para proceder a la aprobación de los demás instrumentos técnico - normativos;

Que, con la R.D. N° 265-98-DISURS-II-LS/DG, se aprobaron el anterior Reglamento de

Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Hospital María Auxiliadora.

De conformidad con lo dispuesto en el literal (I), del Artículo 8 de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud; y,

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Salud de las Personas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital María Auxiliadora que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, setentisiete (77) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias, dos (2) disposiciones finales y un (1) organigrama estructural; que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital María Auxiliadora, el mismo que consta de nueve (9) folios y dos mil sesenta (2060) cargos clasificados y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la R.D. N° 265-98-DISURS-II-LS/DG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

Aprueban los Reglamentos de Organización y Funciones y las modificaciones de los Cuadros para Asignación de Personal de las Direcciones de Salud V y de Red de Salud Lima Ciudad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 861-2003-SA-DM

Lima, 31 de julio de 2003

Visto el Oficio N° 3096-DG-OPPR-DISA-V-LC/2003 del Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, se ha establecido que la organización estandarizada de las Direcciones de Salud y sus Órganos Desconcentrados, se establecerán en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Red de Salud y Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales, los mismos que se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

Que, asimismo en la Segunda Disposición Complementaria del Título VI de la norma acotada, se dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Direcciones de Red de Salud y Hospitales del departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao se formularán según los modelos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM; se han aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 638-2003-SA/DM; se ha aprobado el número, la población asignada y la descripción del ámbito geográfico de las Direcciones de Salud, Di-

recciones de Red de Salud y Microrredes de Salud, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, ha previsto que los Cuadros para Asignación de Personal se aprobarán mediante Resolución Suprema;

Que, no obstante lo dispuesto, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, ha facultado al Ministerio de Salud a modificar los Cuadros para Asignación de Personal y los Presupuestos Analíticos correspondientes, al Pliego Ministerio de Salud y Pliegos de sus Organismos Públicos Descentralizados; siendo esta última norma la prevalente por el principio de especialidad que rige la interpretación de supuestos de conflicto normativo;

Que, en cumplimiento de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA, se ha elaborado el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal, de la Dirección de Salud II Lima Sur y de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad a su cargo, como órgano desconcentrado, documentos de gestión necesarios para proceder a la aprobación de los demás instrumentos técnico - normativos;

Que, con R.M. N° 806-92-SA/DM se aprobaron el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Subregionales de Lima y Callao y con R.M. N° 810-92-SA/DM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Subregional de Salud V Lima Ciudad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento y lo establecido en el literal (I) del Artículo 8 de la citada Ley; y,

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud V Lima Ciudad que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, treintinueve (39) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, tres (3) Disposiciones Transitorias y un (1) organigrama estructural; que en anexo (1), forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad, que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, veintidós (22) artículos, una (1) Disposición Complementaria, dos (2) Disposiciones Transitorias y un (1) organigrama estructural; que en anexo (2), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, el mismo que consta de cuatro (4) folios y quinientos cincuenta y cinco (555) cargos clasificados y que en anexo (3), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad, el mismo que consta de tres (3) folios y mil setecientos cuarentiséis (1746) cargos clasificados y que en anexo (4), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la R.M. N° 806-92-SA/DM, en lo concerniente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Subregional V Lima Ciudad y la R.M. N° 810-92-SA/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

Elevan a la categoría de Hospital de Baja Complejidad al Centro de Salud Huaycán de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCION MINISTERIAL N° 868-2003-SA-DM

Lima, 31 de julio de 2003

Visto el Informe Técnico de la Dirección General de Salud de las Personas (Oficio N° 1676-2003-DGSP/MINSA);

CONSIDERANDO:

Que siendo una de las competencias de rectoría del Ministerio de Salud en el Sistema Nacional de salud, el análisis y la regulación técnica de la prestación de servicios y acreditación de los establecimientos de salud, conforme a lo establecido en el artículo 3 literal h) de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 638-2003-SA/DM se encarga a la Dirección General de Salud de las Personas la asignación de los Hospitales de alta complejidad a las Direcciones de Salud, los Hospitales de mediana y baja complejidad a las Direcciones de Red de Salud y, los establecimientos denominados Puestos y Centros a las Microrredes de Salud, una vez que dichos establecimientos hayan sido debidamente categorizados;

Que, en el inciso a) del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud señala que la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud, que forma parte de la Dirección General de Salud de las Personas, tiene entre sus objetivos funcionales -Innovar el diseño y regular la organización, funcionamiento y desarrollo de los establecimientos y servicios de salud públicos, teniendo en cuenta el modelo de atención y las particularidades de las realidades locales y regionales, con pleno respeto de la persona humana desde su concepción hasta su muerte natural-;

Que en el Informe Técnico de Visto, relativo a la Evaluación del Centro de Salud Huaycán realizada por la Dirección IV Lima Este, se ha concluido que al contar el mismo con las características y la complejidad de un Hospital de Baja Complejidad, corresponde formalizar la elevación de su categoría;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Elevar a la categoría de Hospital de Baja Complejidad al Centro de Salud Huaycán de la Dirección de Salud IV Lima Este.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Salud IV Lima Este, para que en coordinación con los órganos técnicos competentes del Ministerio del ramo, efectúe las acciones que aseguren la cobertura, operatividad y gestión del indicado establecimiento de salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

Rectifican la R.M. N° 289-2003-SA/DM sobre autorización de viaje a U.S.A.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 869-2003-SA-DM

Lima, 31 de julio de 2003

Visto el OFICIO PAAG N° 283/CG-2003 del Coordinador General del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión (PAAG);

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 289-2003-SA/DM, de fecha 19 de marzo del 2003, se autorizó el viaje del doctor LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS, Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, para que participe en la 37° Sesión del Sub Comité de Planificación y Programación del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud, del 26 al 29 de marzo del 2003, consignándose en la acotada resolución, entre otros, que los gastos de este viaje serían cubiertos por el Programa de Administración de Acuerdos de Gestión (PAAG), correspondiendo el costo de los pasajes aéreos: US\$ 653.86 (Seiscientos Cincuentitrés y 86/100 Dólares Americanos);

Que con el Oficio de Visto, se señala que el costo de dichos pasajes no es el indicado, sino por la suma de US\$ 727.02 (Setecientos Veintisiete y 02/100 Dólares Americanos), lo cual se corrobora con los documentos expedidos por la Agencia de Viajes Condor Travel S.A. y el comprobante emitido por los pasajes, los mismos que obran en actuados; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 201 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Artículo 8 literal I) de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la Resolución Ministerial N° 289-2003-SA/DM, en el sentido siguiente:

DICE: Pasajes: US\$ 653.86

DEBE DECIR: Pasajes: US\$ 727.02

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

Designan Asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 878-2003-SA-DM

Lima, 4 de agosto de 2003

Vista la R.M. N° 793-2003-SA/DM de fecha 8 de julio de 2003, donde se acepta la renuncia formulada por la arquitecta FLAVIA FIORELLA DENEGRI IGLESIAS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3 de la Ley N° 28034, el Artículo 3 de la Ley N° 27594 y el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo

de Asesor II del Despacho Ministerial de Salud, Nivel F-5, a don PEDRO ARMANDO GUERRERO ROMERO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

Designan Director Ejecutivo de Participación Comunitaria de la Dirección de Salud I del Callao

RESOLUCION MINISTERIAL N° 879-2003-SA-DM

Lima, 4 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3 de la Ley N° 28034, los Artículos 3 y 7 de la Ley N° 27594, el inciso I) del artículo 8 de la Ley N° 27657 y Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, la Designación del doctor ROJAS SARAVIA ANTONIO SIGFREDO, al cargo de Director Ejecutivo de Participación Comunitaria, nivel F-4, de la Dirección de Salud I Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha de presente Resolución, en el cargo de Director Ejecutivo de Participación Comunitaria, nivel F-4, de la Dirección de Salud I Callao al doctor ROBERTO SOLIS CARRILLO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

Designan Director Ejecutivo de Asesoría Técnica de la Dirección de Salud I Callao

RESOLUCION MINISTERIAL N° 880-2003-SA-DM

Lima, 4 de agosto de 2003

Vista la renuncia formulada por el doctor DEL CARMEN SARA JOSÉ CARLOS, al cargo de Director Ejecutivo de Asesoría Técnica, nivel F-4, de la Dirección de Salud I Callao, designado mediante R.M. N° 468-2002-SA/DM;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, el Artículo 3 de la Ley N° 28034, los Artículos 3 y 7 de la Ley N° 27594, el inciso I) del Artículo 8 de la Ley N° 27657 y Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia al 22 de marzo de 2003, la renuncia formulada por el doctor DEL CARMEN SARA JOSÉ CARLOS, al cargo de Director Ejecutivo de Asesoría Técnica, nivel F-4, de la Dirección de Salud I Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha de presente Resolución, en el cargo de Director Ejecutivo de Asesoría Técnica, nivel F-4, de la Dirección de Salud I Callao, a don PEDRO VALENCIA VÁSQUEZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

Designan Director de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud La Libertad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 886-2003-SA-DM

Lima, 5 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3 de la Ley N° 27594 y el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, en el cargo de Director de la Oficina de Personal, Nivel F-3, de la Dirección Regional de Salud La Libertad, al doctor JOSÉ ALFREDO CASTRO RODRIGUEZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 887-2003-SA-DM

Lima, 5 de agosto de 2003

Vista la renuncia formulada por el Dr. Rafael Rubén SANTA MARÍA D'ANGELO, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud, Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 3 de la Ley N° 28034, el Artículo 3 y 7 de la Ley N° 27594, y el inciso l) del Artículo 8 de la Ley N° 27657 y el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Rafael Rubén SANTA MARÍA D'ANGELO, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, al doctor Percy

Aníbal ARAUJO GÓMEZ, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud, Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Acceptan renuncia de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 196-2003-TR

Lima, 4 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 138-2000-TR, se designó al señor Guillermo Miranda Hurtado en el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta conveniente emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia del mencionado servidor;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 5 de agosto de 2003, la renuncia formulada por el señor GUILLERMO MIRANDA HURTADO, en el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Designan Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 197-2003-TR

Lima, 4 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario designar al profesional que desempeñará el indicado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 5 de agosto de 2003, al señor Alejandro Tudela Chopitea, en el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de funcionario a Brasil para participar en el Primer Seminario Internacional de Cofinanciamiento BNDES-CAF: Prospección de Proyectos de Infraestructura de Integración Física Suramericana

RESOLUCION MINISTERIAL N° 591-2003-MTC-02

Lima, 1 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio RE (AMI) 2-15-A/28 c.a., del 15 de julio de 2003, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial IIRSA - Perú transmite la invitación formulada por el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social - BNDES y la Corporación Andina de Fomento - CAF para la participación de representantes del gobierno del Perú en el Primer Seminario Internacional de Cofinanciamiento BNDES-CAF: Prospección de Proyectos de Infraestructura de Integración Física Suramericana, que se realizará durante los días 6 al 8 de agosto del presente año, en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa de Brasil, como parte del Plan de Operaciones Compartido que desarrollan las referidas Entidades, con la finalidad de ofrecer financiamiento a los principales proyectos de infraestructura sudamericana que seleccione cada país miembro de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur - IIRSA;

Que, en el citado evento se analizarán los dos principales proyectos de infraestructura prioritarios presentados por los gobiernos sudamericanos, con vista a su financiamiento y formulación de un Plan de Operaciones para su ejecución, lo cual fortalecerá la articulación e integración de la región;

Que, dado el interés de este Ministerio de promover la provisión de infraestructura de transportes, siendo uno de sus objetivos integrar interna y externamente al país, se ha considerado conveniente que el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de este Ministerio participe en el referido Seminario, conforme a la invitación formulada por el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social - BNDES y la Corporación Andina de Fomento - CAF;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el viaje del señor Rafael Farromeque Quiroz, Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que participe en el referido evento;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 27619, Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Rafael Farromeque Quiroz, Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, durante los días 6 al 8 de agosto de 2003, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	: US\$ 950,00
- Viáticos	: US\$ 600,00
- Tarifa CORPAC	: US\$ 28,00

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el funcionario mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Designan Directora de la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

RESOLUCION MINISTERIAL N° 593-2003-MTC-02

Lima, 1 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, señala que la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, está a cargo de un Director;

Que, por Resolución Suprema N° 015-2003-MTC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el cual figura la Dirección de Normatividad Vial, y el cargo de Director con el nivel de F-3;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Normatividad Vial, resultando necesario se designe a un profesional de carrera en dicho cargo, el mismo que se considera de confianza;

De conformidad con la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la ingeniera Ana María Montti de Montero, en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- La funcionaria designada por el artículo 1, al término de la designación reasumirá sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Designan Director de la Oficina de Emergencias Viales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

RESOLUCION MINISTERIAL N° 594-2003-MTC-02

Lima, 1 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, señala que la Oficina de Emergencias Viales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, está a cargo de un Director;

Que, por Resolución Suprema N° 015-2003-MTC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el cual figura la Oficina de Emergencias Viales, y el cargo de Director con el nivel de F-3;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Emergencias Viales, resultando necesario se designe a un profesional de carrera en dicho cargo, el mismo que se considera de confianza;

De conformidad con la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al ingeniero Alexis Catalino Carranza Kauoxs, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Emergencias Viales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- El funcionario designado por el artículo 1, al término de la designación reasumirá sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Designan Director de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

RESOLUCION MINISTERIAL N° 595-2003-MTC-02

Lima, 1 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, señala que la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, está a cargo de un Director;

Que, por Resolución Suprema N° 015-2003-MTC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el cual figura la Dirección de Desarrollo Vial, y el cargo de Director con el nivel de F-3;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Desarrollo Vial, resultando necesario se designe a un profesional de carrera en dicho cargo, el mismo que se considera de confianza;

De conformidad con la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al ingeniero Amaru López Benavides, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- El funcionario designado por el artículo 1, al término de la designación reasumirá sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

VIVIENDA

Encargan funciones del Director Nacional de Vivienda al Director Nacional de Urbanismo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 161-2003-VIVIENDA

Lima, 25 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Guido Valdivia Rodríguez, Director Nacional de Vivienda, ha sido autorizado para viajar a la ciudad de La Habana, Cuba, para participar en el Seminario Regional "Construcción de Viviendas de Interés Social - Fase II", por lo que se ausentará del país del 25 de julio al 2 de agosto de 2003;

Que, resulta necesario encargar las funciones de Director Nacional de Vivienda, mientras dure la ausencia del titular;

De conformidad con la Ley N° 27792 y el Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al Arq. Luis Obdulio Tagle Pizarro, Director Nacional de Urbanismo, las funciones de Director Nacional de Vivienda, a partir del 25 de julio de 2003 y en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Precisan que designaciones de Directores Regionales efectuadas por el ministerio quedarán sin efecto legal una vez culminados los Concursos Públicos de selección realizados por los Consejos Regionales

RESOLUCION MINISTERIAL N° 163-2003-VIVIENDA

Lima, 5 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27902 establece que la selección de Directores Regionales sectoriales se hará previo concurso público convocado por los Gobiernos Regionales en coordinación con el Gobierno Nacional, de acuerdo a los lineamientos generales elaborados por el Consejo Nacional de Descentralización, a efectos de garantizar la neutralidad del procedimiento y la selección técnica del personal;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización a través de la Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003, modificada por la Resolución Presidencial N° 025-CND-P-2003, aprueba la Directiva N° 001-CND-P-2003 "Lineamientos Generales para el Concurso Público de Selección de los Directores Regionales Sectoriales";

Que, en consecuencia, efectuada las designaciones de los Directores Regionales, previo concurso público convocado por los Gobiernos Regionales, las designaciones de los mismos, realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con anterioridad, quedan sin efecto legal alguno;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27792 y 27902, las Resoluciones Presidenciales N°s. 012 y 025-CND-P-2003 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar establecido que las designaciones de los Directores Regionales efectuadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quedarán sin efecto legal alguno, una vez culminado el Concurso Público de selección de los Directores Regionales sectoriales realizado por los respectivos Consejos Regionales y emitida la respectiva Resolución Ejecutiva Regional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Aprueban donación de maquinaria a favor de la Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCION MINISTERIAL N° 164-2003-VIVIENDA

Lima, 5 de agosto de 2003

Vistos la Carta del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno de fecha 28 de abril del 2003, las Memoranda N° 150-2003/VIVIENDA-VMCS-PREBAM, N° 151-

2003/VIVIENDA-VMCS-PREBAM, N° 163-2003/VIVIENDA-VMCS-PREBAM del Jefe del Programa de Equipamiento Básico Municipal y el Memorandum N° 09-2003-VIVIENDA/CGP del Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 111-96 se asignó, en vías de regularización, al Ministerio de la Presidencia, la suma de US\$ 6 299 868.00 (Seis millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 Dólares USA) de los recursos de Línea de Crédito de la República Popular China, a que se refieren las Resoluciones Supremas N° 042-91-EF, N° 054-94-EF, N° 157-94-EF y N° 036-96-EF, para que sea destinada a la adquisición directa de máquinas para la industria del calzado, de confección y de tejido, para equipar a pequeños y microempresarios, según contrato celebrado con la Corporación de Importación y Exportación de los productos de la industria ligera de Shangai;

Que, mediante Ley N° 27779, se aprobó la Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los Ministerios, regulados por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, determinándose el número de Ministerios, entre los cuales se ha constituido el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, se desactivó el Ministerio de la Presidencia, quedando extinguido para todos sus efectos, el 31 de julio del 2002;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2002-PRES, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, asumía las competencias, funciones, atribuciones, los derechos y obligaciones, del Viceministerio de Infraestructura, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y los órganos de apoyo, control defensa judicial y asesoría del Ministerio de la Presidencia que se desactivó;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, que se rige por su Ley de Organización y Funciones - Ley N° 27792 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y que tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, proporcionando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa e inversión privadas;

Que, mediante la Carta de Vistos, el señor Mariano Portugal Catacora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la donación de módulos de motores mecánicos, módulos de producción y módulos de cuero que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante la Memoranda de Vistos, el Jefe del Programa de Equipamiento Básico Municipal ha informado que la Municipalidad Provincial de Puno, cuenta con el centro de capacitación listo para la instalación de las máquinas materia de donación;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del PREBAM y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos, aprobada vía la Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de las máquinas requeridas por la citada comuna, las cuales constan en el respectivo Anexo;

Que, las máquinas a entregar se encuentran registradas en la Cuenta 336 Bienes por Distribuir, no encontrándose sujetas, de acuerdo a lo manifestado por la Contaduría Pública de la Nación, a través del Informe N° 062-98-EF/93.11, a ajustes por inflación ni depreciación;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar la donación de las máquinas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27779, N° 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de las máquinas descritas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizadas en S/. 388,675.91 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco y 91/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, a fin de lograr la capacitación a los jóvenes de la localidad y generar grupos laborales como micro y pequeños empresarios.

Artículo 2.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Disponen días de vacaciones a cuenta de las del presente año, del Presidente de la Sala Nacional de Terrorismo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 011-2003-SPPCS

SALA PENAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de julio de 2003

VISTO; el Oficio N° 022-P-SNT/ADM de fecha 24 de julio del 2003 respectivamente remitido por el Presidente de la Sala Nacional de Terrorismo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 246 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone el período vacacional de los Magistrados en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año;

Que, por Resolución Administrativa N° 005-2003-CE-PJ de fecha 17 de enero del 2003 y Resolución Administrativa N° 013-2003-CE-PJ de fecha 31 de enero del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, faculta a esta Suprema Sala Penal a determinar el rol de vacaciones de la Sala Nacional de Terrorismo y de los Juzgados respectivos, según las necesidades del servicio;

Que, el Oficio N° 022-P-SNT/ADM de fecha 24 de julio del presente año, el Presidente de la Sala Nacional de Terrorismo solicita se le otorgue cuatro días a cuenta de vacaciones del presente año, esto es, del 5 al 8 de agosto, no percibidas aún;

Que, el derecho de vacaciones es de 30 días conforme se señala en el primer párrafo de la presente resolución, considerando sábados y domingos del mes que se otorga tal beneficio, debiendo en el presente caso considerarse el día sábado 9 y domingo 10 de agosto del año en curso;

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Administrativas N°s. 005-2003-CE-P y 013-2003-CE-PJ y estando a lo acordado en sesión de la fecha;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer del 5 al 10 de agosto del año en curso las vacaciones del Magistrado PABLO TALAVERA ELGUERA, Presidente de la Sala Nacional de Terrorismo, a cuenta de las vacaciones del presente año.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema, al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Fiscal de la Nación, al Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, al Presidente de la Sala Nacional de Terrorismo y al Gerente General del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
EDUARDO ALBERTO PALACIOS VILLAR
JOVINO GUILLERMO CABANILLAS ZALDIVAR
JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA
JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Crean el Archivo de Expedientes de Procesos Penales en Reserva de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 107-2003-P-CSJCL-PJ

Callao, 23 de julio de 2003

VISTO:

El Informe N° 03-2003-7JEPC/PJ, de la señora Juez Suplente del Séptimo Juzgado Especializado Penal de esta Corte Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Visto, la señora Juez Suplente del Séptimo Juzgado Especializado Penal de esta Corte Superior (antes Juzgado Penal para Procesos en Reserva), hace de conocimiento el resultado del inventario de expedientes correspondientes a procesos reservados, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Presidencia de Corte Superior mediante Resolución Administrativa N° 0822003-P-CSJCL/PJ, emitida por efecto de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 043-2003-CE-PJ; que en su Artículo Segundo resuelve convertir, entre otros, al Juzgado Penal para procesos en Reserva de esta Corte Superior en el 7° Juzgado Especializado en lo Penal del Callao

Que el resultado del inventario de expedientes da un total de 4,311 expedientes incluidos los Incidentes y otros acompañados, conforme lo detalla la referida Magistrada en el aludido informe;

Que siendo ello así, se tiene que el transferir a las instalaciones de las Salas Superiores Penales y/o Juzgados Penales que correspondan el elevado volumen que constituye la cantidad de expedientes antes mencionados, afectaría el normal desenvolvimiento de las labores judiciales, toda vez que la verificación de la carga que conlleva todo proceso de transferencia, produciría el congestionamiento de los locales de los órganos jurisdiccionales comprendidos en el mismo, por lo que se hace necesario adoptar las acciones tendentes a

evitar tal situación y asegurar la adecuada atención del usuario del servicio de Justicia en este Distrito Judicial;

Que, asimismo debe tenerse en cuenta que el Registro Distrital de Requisitorias de este Distrito Judicial, constituye uno de los Servicios Judiciales de gran demanda a nivel institucional y su actualización y base de datos contribuye a que los procesos reservados sean impulsados en forma permanente, por lo que si bien es cierto la subespecialidad de Reserva, en este Distrito Judicial ya no existe, corresponde a esta Presidencia en aras de cautelar la pronta administración de Justicia, conforme a la atribución conferida por el inciso 4) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adoptar las medidas administrativas para el aprovechamiento de la capacidad logística instalada en esta Corte Superior y un medio de auxilio a los Órganos Jurisdiccionales de la Especialidad Penal en el trámite de los procesos penales en reserva;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 1) 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE PROCESOS PENALES EN RESERVA de la Corte Superior de Justicia del Callao, el que funcionará en la Oficina 304 de la sede principal de este Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial del Callao, sea trasladado a las instalaciones del Archivo de Procesos en Reserva.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la señorita Abogada Kelly Santillan López, como Encargada del Archivo de Expedientes de Procesos Penales en Reserva de esta Corte Superior y Encargada del Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial del Callao, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que las funciones de la dependencia administrativa creada mediante Artículo Primero y de la servidora señalada en el artículo precedente, se regirán de acuerdo a la Directiva elaborada para tal efecto.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la señora doctora Janet Sapaico del Castillo como COORDINADORA del Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial del Callao.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al señor doctor Ramón Vallejo Odría, Juez Titular del Primer Juzgado Especializado Penal de esta Corte Superior, como COORDINADOR del Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial del Callao, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Séptimo.- DISPONER que el proceso de transferencia de los expedientes inventariados por el Séptimo Juzgado Penal a las Salas Superiores Penales y/o Juzgados Penales que correspondan, se llevará a cabo en las instalaciones del citado Archivo, por lo que previamente deberán ser remitidos a dicha dependencia administrativa.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital brinde las facilidades para la organización y verifique el adecuado funcionamiento de la dependencia administrativa creada mediante el artículo primero, asimismo deberá presentar las garantías pertinentes, durante la remisión de expedientes indicada en el Artículo Cuarto.

Artículo Noveno.- PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, la Comisión Distrital de Control de la Magistratura del Callao, de los Magistrados de esta Corte Superior, de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

Designan Juez Titular del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal del Distrito Judicial del Callao

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 108-2003-P-CSJCL-PJ

Callao, 23 de julio de 2003

VISTOS:

El Oficio N° 2560-2003-CE-PJ enviado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y la solicitud presentada por el señor doctor Julio Agustín Milla Aguilar; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 2476-2003-CE-PJ, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite copia certificada de la Resolución Administrativa N° 086-2003-CE-PJ de fecha 11 de julio del año en curso, mediante la que se declara fundada la solicitud formulada por el señor doctor Julio Agustín Milla Aguilar, y en consecuencia dispone su reincorporación en el cargo de Juez Titular Especializado en lo Penal en el Distrito Judicial del Callao;

Que, mediante solicitud presentada en la fecha, el señor doctor Julio Agustín Milla Aguilar, se pone a disposición de esta Presidencia de Corte, haciendo presente que prestó juramento como Juez Titular del Trigésimo Sexto Juzgado de Instrucción de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 15 de abril de 1983, conforme a la copia fedateada del Acta de Juramento que acompaña;

Que, estando a lo precedentemente señalado, resulta procedente cumplir con la reincorporación del señor Magistrado citado en el considerando que antecede, en el cargo de Juez Titular Especializado en lo Penal de este Distrito Judicial, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por el Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en estricto cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 086-2003-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CUMPLIR con la reincorporación dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 086-2003-CE-PJ de fecha 11 de julio del año en curso, del señor doctor JULIO AGUSTÍN MILLA AGUILAR, designándolo en el Cargo de Juez Titular del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal del Distrito Judicial del Callao, a partir del 24 de julio del año en curso.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, del Ministerio de Justicia, de la Academia de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, del Colegio de Abogados del Callao, de la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de los Presidentes de las Salas Superiores, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen

Institucional, de los señores Magistrados del Distrito Judicial, y del señor Magistrado interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

Disponen la conformación de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 109-2003-P-CSJCL-PJ

Callao, 24 de julio de 2003

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 108-2003-P-CSJCL-PJ, se dispuso cumplir con la reincorporación dispuesta por dicho Órgano de Gobierno y Gestión, del señor doctor Julio Agustín Milla Aguilar, designándolo en el Cargo de Juez Titular del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal del Distrito Judicial del Callao, a partir del 24 de julio último;

Que, teniendo en consideración la antigüedad del señor Magistrado recientemente reincorporado, debe procederse conforme lo dispone el artículo 237 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efecto de cubrir las Vocalías Superiores con los señores Jueces Titulares en estricto orden de antigüedad, de acuerdo a lo establecido en el dispositivo legal anteriormente señalado;

Que, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la Autoridad Administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, asume competencia administrativa para dictar las medidas necesarias que permitan el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de su competencia, por lo que procede disponer la nueva conformación de la Segunda Sala Civil del Callao;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 1), 7) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la nueva conformación de la Segunda Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 25 de julio del año en curso, la misma que quedará integrada de la forma siguiente:

SEGUNDA SALA CIVIL:

Doctor Roberto Luis Acevedo Mena	Vocal	(T) (Corte Suprema).
Doctora Yrma Flor Estrella Cama	Presidenta	(T).
Doctor César Gilberto Castañeda Serrano	Vocal	(T) (OCMA).
Doctor Enrique Fernando Ramal Barrenechea	Vocal	(T).
Doctor Julio Agustín Milla Aguilar	Vocal	(P).

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor doctor JULIO AGUSTÍN MILLA AGUILAR, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal, como Vocal Superior Provisional de la Segunda Sala Civil del Callao, con retención de su cargo de carrera, a partir del 25 de julio del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor doctor SMITH

BALTAZAR OTAROLA BENAVIDES, Juez Titular del Quinto Juzgado Civil, como Vocal Superior Provisional de la Segunda Sala Civil del Callao, quien deberá retornar a su plaza de origen, a partir del 25 de julio del año en curso.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR a la señora doctora NOEMÍ FABIOLA NIETO NACARINO, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado, como Juez Provisional del Cuarto Juzgado Civil del Callao, con retención de su cargo de carrera, a partir del 25 de julio del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Quinto.- REASIGNAR al señor doctor VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO, Juez Suplente del Cuarto Juzgado Civil, como Juez Suplente del Sexto Juzgado Civil del Callao, a partir del 25 de julio del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Sexto.- DAR POR CONCLUIDA la designación y reasignación de la señora doctora IBETT YULIANA ROSAS DIAZ, como Juez Suplente del Sexto Juzgado Civil del Callao, a partir del 25 de julio del año en curso.

Artículo Séptimo.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, del Ministerio de Justicia, de la Academia de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, del Colegio de Abogados del Callao, de la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de los Presidentes de las Salas Superiores, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los señores Magistrados del Distrito Judicial, y de los señores Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

Disponen que el Séptimo Juzgado Especializado Penal del Callao conozca los procesos con reos en cárcel

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 113-2003-P-CSJCL-PJ

Callao, 1 de agosto de 2003

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 043-2003-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve convertir, entre otros, el Juzgado de Procesos en Reserva de esta Corte Superior en el 7° Juzgado Especializado en lo Penal del Callao;

Que, es atribución del Presidente de Corte Superior dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, conforme establece el inciso 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, del Cuadro Estadístico del Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados - Distrito Judicial Callao, fluye que la cantidad de internos en los establecimientos penales de Lima y Callao que vienen siendo procesados en esta Corte Superior asciende a un total de 1538, de los cuales un setenta por ciento se encuentran en etapa de instrucción, distribuidos entre los dos únicos Juzgados Penales de Reos en Cárcel de este Distrito Judicial;

Que, la ubicación territorial del Distrito Judicial del Callao, influye en la naturaleza y

complejidad de los procesos penales que se ventilan en él, más aún en los que corresponden a los procesos con Reos en Cárcel, por lo que es necesario adoptar las acciones pertinentes dentro del marco de la normatividad vigente;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el Séptimo Juzgado Especializado Penal del Callao, conozca los procesos con Reos en Cárcel a partir del 4 de agosto del 2003.

Artículo Segundo.- DISPONER que los procesos penales con mandato de detención que se originen del turno judicial que se inicia a partir de la fecha indicada en el artículo primero y los siguientes, sean remitidos al Séptimo Juzgado Penal hasta completar 90 expedientes; disposición que se adopta aplicando el criterio proporcional a la cantidad de personal asignado actualmente al citado Juzgado, pudiéndose extender la cantidad antes mencionada previa evaluación de la marcha de dicho Órgano Jurisdiccional.

Artículo Tercero.- DISPONER que el encargado del Área de Informática de esta Corte Superior previa Coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, adapte el Sistema del Módulo Corporativo Penal para la ejecución de la acción administrativa descrita en el Artículo Segundo.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR al señor doctor CERAPIO ROQUE HUAMANCONDOR, Juez Provisional del Décimo Juzgado Penal del Callao como Juez Provisional del Séptimo Juzgado Penal del Callao, a partir del 4 de agosto próximo y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Quinto.- REASIGNAR a la señora doctora JANET MILAGRO SAPAICO DEL CASTILLO, Juez Suplente del Séptimo Juzgado Especializado Penal del Callao como Juez Suplente del Décimo Juzgado Especializado Penal del Callao, a partir del 4 de agosto próximo y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Sexto.- PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Fiscal Superior Decana del Ministerio Público del Callao, de la Oficina Administración Distrital y de los Magistrados de esta Corte Superior y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

Designan jueces suplentes del Primer Juzgado Penal del Cono Este y del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0305-2003-P-CSJL-PJ

Lima, 31 de julio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad

administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado a designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional;

Que, atendiendo a lo expuesto precedentemente y considerando la Evaluación realizada a los Magistrados Suplentes y Provisionales por la Comisión designada por la Presidencia del Poder Judicial, el Despacho de esta Presidencia ha creído pertinente efectuar determinadas reasignaciones y variaciones de Magistrados que desempeñan funciones al interior de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz Letrado de este Distrito Judicial;

Por tales razones y en uso de facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor PABLO SATURNINO GÓMEZ MEDRANO como Juez Suplente del Primer Juzgado Penal del Cono Este de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 5 de agosto del 2003, en reemplazo del doctor César Augusto Gutiérrez Alonso, quien deberá retornar al cargo jurisdiccional de origen, debiendo ponerse a disposición de la Oficina de Personal.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor MARIO ALBERTO YGNACIO EFFIO como Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, a partir del 5 de agosto del 2003, en reemplazo de la doctora María Quispe Cuya, quien deberá retornar al cargo jurisdiccional de origen, debiendo ponerse a disposición de la Oficina de Personal.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Supervisión del Poder Judicial, de la Fiscalía de la Nación, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

Disponen inicio de medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo recaída en magistrada suplente del Juzgado de Paz Letrado de Matucana - Huarochirí

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0306-2003-P-CSJLI-PJ

Lima, 5 de agosto de 2003

VISTO:

El Oficio MC 27-2003-LIMA de fecha primero de agosto del año en curso cursado por la Gerencia Documentaria de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vista la Gerencia Documentaria de la OCMA remite copia de la Resolución de fecha primero de agosto del presente año expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante la cual se resuelve disponer la medida cautelar de Abstención en el ejercicio del cargo en el Poder Judicial de la doctora

Julia Ernestina Figueroa Eufrasio por su actuación como Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Matucana - Huarochirí;

Que, la mencionada Resolución resulta de obligatorio cumplimiento desde el momento de su notificación, esto es, cinco de agosto del presente año, motivo por el cual resulta necesario proceder a la expedición del pronunciamiento administrativo pertinente indicándose la efectividad de la misma;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, a partir del 5 de agosto del 2003, la efectividad de la Medida Cautelar de Abstención en el ejercicio del cargo, recaída en la persona de la doctora JULIA ERNESTINA FIGUEROA EUFRASIO, decretada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por su actuación como Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Matucana - Huarochirí.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Supervisión de Personal, de la Oficina de Control de la Magistratura y del Magistrado para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

Fe de Erratas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0301-2003-P-CSJL-PJ

Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 0301-2003-PCSJL-PJ, publicada el 31 de julio de 2003.

DICE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor PASCUAL SEBERINO DEL ROSARIO CORNEJO

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor PASCUAL CEBERINO DEL ROSARIO CORNEJO...

JNE

Confirman resolución que declaró infundado recurso de nulidad de proceso electoral llevado a cabo en el distrito de Samanco

RESOLUCION N° 147-2003-JNE

Exp. N° 827-2003

Lima, 25 de julio de 2003

VISTO en Audiencia Pública de fecha 24 de julio del 2003, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal del partido Perú Posible contra la Resolución N° 044--2003-JEE-Santa de fecha 12 de julio del 2003 expedida por el Jurado Electoral Especial de Santa, que declaró infundado el recurso de nulidad del proceso electoral llevado a cabo en el distrito de Samanco;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta de Proclamación Municipal de Resultados de Cómputo y de Autoridades electas en las Elecciones Complementarias del distrito de Samanco, de fecha 11 de julio del 2003, se proclama como ganadora a la organización política Partido Democrático Somos Perú correspondiéndole la Alcaldía y cuatro Regidurías y al partido Perú Posible una Regiduría;

Que el recurso de apelación se basa en la falta de motivación de la resolución impugnada, que constan hechos no invocados por la parte impugnante, sin haber valorado en forma conjunta todos los medios probatorios que acreditarían el fraude, y la manifiesta parcialidad de las autoridades electorales; y que el fraude se dio por permitir que sufraguen los denominados electores golondrinos;

Que para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias se contó con un total de 2,352 electores hábiles, mientras que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2002 dicho distrito electoral contaba con 2,324 electores hábiles; en consecuencia, la adición de tan solo 28 electores hábiles en el padrón electoral para este proceso electoral municipal complementario, como la cancelación de inscripciones de algunos ciudadanos en el padrón correspondiente al citado distrito, no reflejan cambios determinantes que pudieran dar indicio de la existencia de electores golondrinos, además de otros actos consustanciales;

Que en el supuesto de haber existido manifiesta parcialidad de algunas autoridades, los afectados tienen expedito su derecho para hacerlo valer ante las autoridades respectivas;

El Jurado Nacional de Elecciones, administrando justicia en materia electoral;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el personero legal del partido Perú Posible; en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 044-2003-JEE-Santa de fecha 12 de julio del 2003 expedida por el Jurado Electoral Especial de Santa, que declaró infundado el recurso de nulidad del proceso electoral llevado a cabo en el distrito de Samanco; y RATIFICAR en todos sus extremos el Acta de Proclamación de fecha 11 de julio del 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

Dispensan a ciudadanos peruanos residentes en Bolivia del sufragio en las Elecciones Generales del 8 de abril de 2001 y Elecciones Generales - Segunda Elección Presidencial del 3 de junio de 2001

RESOLUCION N° 149-2003-JNE

Lima, 1 de agosto de 2003

VISTO:

El Oficio RE (SCP-DAL) N° 3-0-BB/4196 del Ministro de Relaciones Exteriores y Facsímil (SCP-DAL) N° 23/03 del Director General de Apoyo legal y Asistencia Humanitaria del mencionado Ministerio, solicitando se considere la posibilidad de extender dispensa de sufragio de las Elecciones Generales llevadas a cabo en el año 2001, para los connacionales que se encuentran en la República de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la política de protección al nacional el Gobierno Peruano ratificó en noviembre último el "Convenio de Regularización Migratoria entre Perú y Bolivia" a favor de los connacionales que residen de manera irregular en Bolivia, con la finalidad que regularicen su situación migratoria en dicho país, requiriéndose que tengan actualizada su documentación personal para iniciar los trámites respectivos dándoles las mayores facilidades; de no ser así, el ámbito de aplicación del citado Convenio podría verse afectado, desvirtuándose el propósito que llevó a negociarlo;

Que, conforme se expone en las comunicaciones de visto, los ciudadanos peruanos en la República de Bolivia vienen atravesando una difícil situación debido a su precariedad económica, lo que ocasiona que no puedan renovar sus pasaportes ya que no les es posible pagar las multas por omisión al sufragio en las Elecciones Generales del 2001, además de los gastos administrativos para regularizar su documentación;

Que, el artículo 241 de la ley Orgánica de Elecciones N° 26859, establece que los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero que, por razones de salud o causa de fuerza mayor, no pueden justificadamente emitir su voto, deben solicitar al Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Oficina Consular, una dispensa de sufragio; constituyendo la situación descrita en los considerandos precedentes una causa de fuerza mayor que debe ser amparada, a fin de posibilitar la regularización de la situación migratoria de los referidos ciudadanos;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dispensar del sufragio en las Elecciones Generales realizadas el 8 de abril del 2001 y Elecciones Generales - Segunda Elección Presidencial llevadas a cabo el 3 de junio de 2001, a los ciudadanos peruanos residentes en la República de Bolivia que se acojan al Convenio de Regularización Migratoria mencionado en el primer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones realice las coordinaciones necesarias con la Dirección de Asuntos Consulares, a fin que el Consulado General del Perú en LA PAZ, Consulado General del Perú en SANTA CRUZ y el Consulado General del Perú en COCHABAMBA, efectúen el empadronamiento de los ciudadanos peruanos en la situación antes descrita, para los efectos de otorgarles las dispensas correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

S.S.
SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones a Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en municipalidades de centros poblados menores de diversos departamentos del país

RESOLUCION JEFATURAL N° 353-2003-JEF-RENIEC

Lima, 31 de julio de 2003

Vistos los Informes N°s. 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731 y 732-2003-GO/DIEC/RENIEC, de fecha 20 de junio 2003;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, la normativa registral se complementó con el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, del 23 de abril de 1998, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, disponiendo a su vez que el Sistema Registral esta integrado, entre otros organismos, por las Oficinas Registrales encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, que la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estime convenientes, por ello, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, del 03 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44 de la Ley N° 26497 a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados Menores debidamente autorizadas;

Que, atendiendo que la deficiencia más aguda en el funcionamiento técnico operativo de los Registros de Estado Civil tenía su causa y su consecuencia directa en la inestabilidad institucional para su funcionamiento en la que se encontraban las Oficinas de Registro de Estado Civil, esto es, la carencia de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil y al hecho concreto que el proceso de integración a que se refería complementariamente la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requería para su debida implementación de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país, se estableció un proceso de regularización de las Oficinas de Registro no autorizadas ubicadas en los Centros Poblados Menores de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares más apartados del país;

Que, las Municipalidades de Centros Poblados Menores a que se refieren los informes de los vistos han formalizado expedientes de regularización de Oficina Registral en su localidad, los mismos que se encuentran debidamente complementados, por lo que ha sido aprobada la delegación funcional a través de las respectivas Resoluciones Jefaturales emitidas por la más alta autoridad de la institución y estableciendo la delegación y vinculación funcional que la norma dispone, las mismas que requieren la publicidad esencial para su vigencia; y,

De conformidad con lo expuesto en la Ley N° 26497 y Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar en vía de regularización la delegación de las funciones registrales a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución a las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados Menores de:

Item	Centro Poblado Menor	Distrito	Provincia	Departamento
1	Ayapiteg	Chavinillo	Yarowilca	Huánuco
2	Cantu	Pira	Huaraz	Ancash
3	Chumbao	Andahuaylas	Andahuaylas	Apurímac
4	Cotapata	Huancané	Huancané	Puno
5	Cuyaco	Monzon	Huamalíes	Huánuco
6	Edelmira	Pedro Gálvez	San Marcos	Cajamarca
7	El Pueblito	olmos	Lambayeque	Lambayeque
8	Fausa Lamista	San Pablo	Bellavista	San Martín
9	Jolluco	Cascas	Gran Chimú	La Libertad
10	La Tranka	Incahuasi	Ferreñafe	Lambayeque
11	Nuevo Progreso	Chavín de Huántar	Huari	Ancash
12	Paccha	Pallasca	Pallasca	Ancash
13	Pampa Esperanza	Ripan	Dos De Mayo	Huánuco
14	Parco	Fidel Olivas Escudero	Mariscal Luzuriaga	Ancash
15	Puncurin	Sillapata	Dos De Mayo	Huánuco
16	San Antonio de Cocha	Huambalpa	Vilcashuamán	Ayacucho
17	San Camilo	La Joya	Arequipa	Arequipa
18	San Francisco	Awajun	Rioja	San Martín
19	San Isidro de Cocha	Castrovirreyna	Castrovirreyna	Huancavelica
20	San Juan	Chavinillo	Yarowilca	Huánuco
21	San Juan Centro Autiki	Pichanaki	Chanchamayo	Junín

Artículo Segundo.- Los Jefes de las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de los Centros Poblados mencionados en el artículo precedente quedan encargados de las funciones establecidas en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, del 23 de abril de 1998, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje a Argentina de la Fiscal de la Nación y de asesor, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1071-2003-MP-FN

Lima, 14 de julio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público ha recibido información de la existencia de nuevas evidencias relacionadas con los casos de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos, para lo cual resulta imprescindible llevar a cabo determinadas coordinaciones, en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina; con la finalidad de incorporar mayores evidencias a los correspondientes procesos;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, de la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, por el día 15 de julio del presente año y del Dr. Jorge Salazar Cussiánovich, asesor, del día 15 al 20 de julio del año en curso.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes, viáticos y tasas de embarque, por el viaje señalado en el artículo anterior, serán asumidos por el Ministerio Público, conforme se detalla a continuación:

- Total Pasajes y movilidad:	S/.	3,140
- Viáticos:		
Dra. Nelly Calderón N.	S/.	500
Dr. Jorge Salazar C.	S/.	2,500
- Total Tarifa Corpac:	S/.	326.00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia Central de Logística y la Gerencia Central de Recursos Económicos efectúen las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

Autorizan viaje de fiscal supremo en lo penal para participar en seminario a realizarse en Bolivia

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1220-2003-MP-FN

Lima, 4 de agosto de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación cursada por el Centro de Prevención del Crimen Internacional de las Naciones Unidas, se formula invitación para participar en el "Seminario para la Promoción de la Ratificación y Temprana Implementación de la Convención de Palermo" a realizarse en la ciudad de La Paz, Bolivia, del 11 al 14 de agosto de 2003;

Que, constituye de interés institucional la participación del Ministerio Público, en el

referido evento;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de la doctora Gladys Margot Echaíz Ramos, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, para que participe en el “Seminario para la Promoción de la Ratificación y Temprana Implementación de la Convención de Palermo”, a realizarse en la ciudad de La Paz, Bolivia, del 11 al 14 de agosto de 2003.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, al doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal Adjunto Supremo Titular de la referida Fiscalía Suprema, mientras dure la ausencia de la señora Fiscal Suprema Titular.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto alguno al presupuesto del Ministerio Público.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Registro de Fiscales y a los señores Fiscales mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento de fiscal provisional de fiscalía provincial mixta de Tayacaja

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1221-2003-MP-FN

Lima, 4 de agosto de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales está sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscal de la Nación, quien dentro de sus atribuciones debe adoptar las medidas apropiadas para el buen funcionamiento de los despachos fiscales;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Oscar Roberto Niño de Guzmán, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja, Distrito Judicial de Junín, materia de la Resolución N° 401-2002-MP-FN, de fecha 7 de marzo del 2002, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen ser pertinentes por la denuncia que se encuentra en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento de fiscal provisional de fiscalía provincial mixta de Contumazá

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1222-2003-MP-FN

Lima, 4 de agosto de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscal de la Nación, quien dentro de sus atribuciones debe adoptar las medidas apropiadas para el buen funcionamiento de los despachos fiscales;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Miguel Eduardo Chaparro Llontop, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Contumazá, Distrito Judicial de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento de fiscal provisional de fiscalía provincial penal del Callao

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1229-2003-MP-FN

Lima, 4 de agosto de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1604-2003-MP-FSD-Callao, de fecha 4 de agosto del 2003, presentado por la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, en el que informa que a la doctora Luz Yony Qquesihuallpa de la Sota, Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao, con fecha 2 de julio del 2003, la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, se le otorgó licencia sin goce de haber del 23 de junio al 22 de julio del 2003, no habiéndose reincorporado hasta la fecha en sus funciones;

Que, la Fiscal de la Nación dentro de sus atribuciones está la de adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los despachos fiscales;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Luz Yony Qquesihualpa de la Sota, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución N° 1998-2002-MP-FN, de fecha 29 de noviembre del 2002, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen ser pertinentes.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

Conceden período vacacional a fiscal adjunto provisional de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos contra la Seguridad Pública

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1223-2003-MP-FN

Lima, 4 de agosto de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 285-2003-FSPE-MP, de fecha 1 de agosto del 2003, cursado por el doctor Carlos Carbajal Albino, Fiscal Adjunto Superior encargado de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, dando cuenta de la solicitud de 15 días de vacaciones presentada por el doctor William Adolfo Meneses Gomero, Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos contra la Seguridad Pública, a partir del 15 agosto del año en curso;

Que, del Récord Vacacional expedido por la Gerencia de Registro de Fiscales, se aprecia que el solicitante tiene 30 días de vacaciones correspondientes al período 2003;

Que, las vacaciones en dos períodos de 15 días cada uno, se dan por necesidad del servicio y no ha solicitud del interesado;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder 30 días de vacaciones al doctor William Adolfo Meneses Gomero, Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos contra la Seguridad Pública, a partir del 15 agosto al 13 de setiembre del 2003, correspondientes al período 2002-2003.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

Modifican resolución que autorizó viaje de fiscal adjunto de la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas a Argentina

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1226-2003-MP-FN

Lima, 4 de agosto de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1204-2003-MP-FN, se autorizó el viaje a la ciudad de Salta, República de Argentina, del doctor William Adolfo Meneses Gomeró, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, creada por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 020-2000-MP-FN, a efectos de participar en diligencias relacionadas con investigaciones que son materia de su competencia;

Que, es necesario modificar el Artículo Segundo de la mencionada Resolución, de conformidad con lo señalado en el Oficio N° 0749-2003-MP-FN-GECLOG;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público; y, conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1204-2003-MP-FN, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales del Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,036.00
Viáticos	US\$ 1,000.00
Tarifa CORPAC	US\$ 28.00”

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la presente Resolución, del Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, de la Gerencia General y del Fiscal interesado, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

Fe de Erratas

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1217-2003-MP-FN

Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1217-2003-MP-FN, publicada el día 5 de agosto de 2003.

DICE:

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Miguel Ángel Puicón Yaipen, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cono Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Cono Norte.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Miguel Ángel Puicón Yaipen, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cono Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Cono Norte.

UNIVERSIDADES

Declaran infundados recursos de nulidad interpuestos contra resoluciones del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 141-2003-CU

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Callao, 2 de junio de 2003

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 107-2002-TH/UNAC recepcionado el 13 de diciembre del 2002 (Expediente N° 73096) del Presidente del Tribunal de Honor, a través del cual hace llegar los Recursos de Nulidad interpuestos por el estudiante ENRIQUE CARLOS PAREJA ALVARADO, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, contra las Resoluciones N°s. 002 y 003-2003/TH-UNAC del citado Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones N°s. 505 y 511-02-R ambas de fecha 24 de julio del 2002, se instauró dos procesos administrativos al recurrente por las faltas cometidas que en las mismas se señalan;

Que, mediante Resolución N° 816-2002-R de fecha 22 de octubre de 2002 se declaró improcedente las peticiones, respecto a dejar sin efecto las Resoluciones N°s. 505 y 511-02-R, presentadas por el estudiante recurrente; y, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 005-2003-CU de fecha 20 de enero de 2003, se DECLARA INFUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 816-2002-R, e infundada la nulidad solicitada contra las Resoluciones N°s. 505 y 511-02-R, por carecer de sustento legal;

Que, por Resoluciones N°s. 002 y 003-2002-TH/UNAC, ambas de fecha 20 de setiembre del 2002, se impuso sanciones de Suspensión por un Semestre Académico y de Amonestación, respectivamente, al estudiante ENRIQUE CARLOS PAREJA ALVARADO, Código N° 951045-I, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por las consideraciones que en ellas se exponen;

Que, por Informe Legal N° 567-2003-AL recepcionado el 22 de mayo del 2003, de la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad con el Art. 116.2 de la Ley N° 27444, se recomienda acumular los Recursos de Nulidad contra las Resoluciones acotadas del Tribunal de Honor, presentados por el referido estudiante;

Que, en los Recursos de Nulidad entre otros planteamientos, el indicado estudiante, señala "... que a pesar de haberse impugnado las Resoluciones N°s. 505 y 511-02-R, mediante escritos de fecha 20 de agosto de 2002, el colegiado del Tribunal de Honor siguió conociendo el proceso instaurado, resolviendo incluso con anterioridad a la resolución de dicha impugnación ...", indica además "... se incurrió en la causal de nulidad prevista en el Art. 10 literal 2) de la Ley N° 27444, por cuanto las Resoluciones N°s. 002 y 003-2002-TH/UNAC adolecen de requisito de validez, cual es la no existencia de un procedimiento regular, ..., por cuanto a la fecha no existe un procedimiento que regule el régimen de faltas disciplinarias para docentes y estudiantes...";

Que, es necesario remarcar que al emitirse las Resoluciones N°s. 002 y 003-2002-

TH/UNAC de fecha 20 de setiembre del 2002 no se ha incurrido en ninguna de las causales de nulidad previstas en el Art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; más aún cuando los procesos administrativos conducidos por el Tribunal de Honor se han realizado preservando el derecho a la defensa y el debido proceso; principios consignados en la Constitución Política del Perú;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 567-2003-AL, recibido con fecha 22 de mayo de 2003, de la Oficina de Asesoría Legal; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de mayo del 2003; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 143, 158 y 161 del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 31, 32 y 33 de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1 DECLARAR INFUNDADOS los recursos de nulidad interpuestos por el estudiante ENRIQUE CARLOS PAREJA ALVARADO, en contra de las Resoluciones N°s. 002 y 003-2002-TH/UNAC del Tribunal de Honor de fecha 20 de setiembre del 2002, por carecer de sustento legal y las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

2 TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post Grado, Tribunal de Honor, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, Interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALBERTO ARROYO VIALE
Rector y Presidente del
Consejo Universitario

PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

Declaran sin objeto expedir nueva resolución referente a ampliación de licencia solicitada por docente de la Universidad Nacional del Callao

RESOLUCION RECTORAL N° 548-03-R

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Callao, 21 de julio de 2003

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la solicitud (Expediente N° 78714) recibida con fecha 26 de junio del 2003, por cuyo intermedio el profesor nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo parcial 20 horas don MARCO ANTONIO ROSAS TELLO, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita ampliación de licencia sin goce de haber del 1 de junio al 31 de agosto del 2003, para asistir del 24 al 27 de junio del 2003, a la International Conference on Imaging Techniques in Subatomic Physics, Astrophysics, Medicine, Biology and Industry, Image 2003 en Estocolmo-Suecia.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 049-2003-OGA de fecha 16 de abril del 2003 se otorgó licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al profesor nombrado don MARCO ANTONIO ROSAS TELLO por el período del 1 de marzo al 31 de mayo del 2003 (90 días);

Que, por Resolución N° 403-2003-R del 4 de junio del 2003, se declara improcedente la solicitud de ampliación de Licencia sin Goce de haber del profesor nombrado en la categoría de auxiliar tiempo parcial 20 horas don MARCO ANTONIO ROSAS TELLO, por carecer de sustento legal, solicitud presentada por el recurrente con Expediente N° 77786 el 22 de mayo del 2003; asimismo, se dispone que la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y la Oficina de Personal informen a la Oficina de Control Interno la falta de reincorporación al vencerse la licencia que se le otorgó al mencionado profesor, la misma que venció el 31 de mayo del 2003, bajo responsabilidad;

Que, es necesario precisar, que el recurrente debió incorporarse a nuestra Universidad el 1 de junio del 2003, y que con fecha 26 de junio presenta esta solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber a fin de asistir a una conferencia internacional, aprovechando su estadía en Estocolmo de visita a su familia durante el verano, de acuerdo a lo señalado en la documentación que adjunta;

Que, por lo expuesto, se deduce que la licencia es por motivos particulares, por que además de lo señalado, no se justificaría una ampliación de licencia por noventa y dos (92) días más a efectos de asistir a un evento con una duración de cuatro (4) días;

Que, conforme al Art. 110 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece los tipos de licencia a que tienen derecho los servidores públicos, entre ellas las de licencia por motivos particulares, las mismas que sólo podrán ser otorgadas hasta por 90 días en el período de un (1) año, derecho que ya gozó y ejerció el recurrente conforme a la Resolución antes glosada; por lo que deviene en improcedente lo solicitado por el recurrente mediante la solicitud del visto; y sin objeto expedir nuevamente Resolución de improcedencia de ampliación de esta licencia ya vencida;

Estando a lo glosado, al Informe N° 185-2003-OP recibido el 9 de julio del 2003; al Informe N° 840-2003-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 11 de julio del 2003; a los Arts. 6, Inc. b) y 22 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158 y 161 del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

1 DECLARAR SIN OBJETO expedir nueva Resolución sobre la improcedencia de ampliación de licencia sin goce de haber, solicitada por el profesor nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo parcial, don MARCO ANTONIO ROSAS TELLO, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por carecer de sustento legal; debiendo el recurrente y las dependencias señaladas, sujetarse a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 403-2003-R del 4 de junio del 2003.

2 TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Planificación, Oficina de Auditoría Interna, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, interesado, Archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALBERTO ARROYO VIALE
Rector

INEI

Aprueban Plan Estadístico Nacional de corto plazo para el año 2003

RESOLUCION JEFATURAL N° 205-2003-INEI

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Lima, 30 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en su condición de órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país, ha formulado el Plan Estadístico Nacional de corto plazo para el año 2003, en coordinación con los órganos integrantes del Sistema, en el Marco de la Política Nacional de Estadística para el mediano plazo 2002-2006, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2002-PCM y en cumplimiento de la Directiva N° 002-2003-INEI/OTPP sobre: "Normas y Procedimientos para la formulación del Plan Estadístico Nacional de Corto Plazo para el año 2003", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 047-2003-INEI;

Que, el Sistema Estadístico Nacional tiene por finalidad asegurar, en sus respectivos campos, que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, contando para ello con autonomía técnica y de gestión;

Que, el Plan Estadístico Nacional constituye el instrumento directriz de las actividades estadísticas que serán realizadas por los órganos estadísticos integrantes del Sistema Estadístico Nacional durante el presente año;

Con la opinión favorable de la Subjefatura de Estadística y la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6, 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estadístico Nacional de corto plazo para el año 2003, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La ejecución y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estadístico Nacional del año 2003 es responsabilidad de los órganos y organismos integrantes del Sistema Estadístico Nacional.

Artículo 3.- La evaluación consolidada del Plan Estadístico Nacional del año 2003, se efectuará al término del Ejercicio Fiscal, debiendo los órganos estadísticos integrantes del Sistema en sus diferentes niveles, informar al INEI el 30 de enero del 2004, los resultados de su ejecución, de acuerdo a la Directiva N° 017-2002-INEI/OTPP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 369-2002-INEI del 9 de diciembre del 2002, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de diciembre del 2002.

Artículo 4.- La Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es el órgano encargado de evaluar y hacer el seguimiento del Plan Estadístico Nacional del año 2003.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de julio de 2003

RESOLUCION JEFATURAL N° 238-2003-INEI

Lima, 1 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, el Art. 1 del Decreto Supremo N° 011-89-VC de fecha 12 de setiembre de 1989, establece que los Índices que se apliquen serán a la fecha en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-07-2003-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio del 2003 y con la aprobación de la Comisión Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio del 2003, en la forma que a continuación se detalla:

ÍNDICE CÓDIGO	JULIO 2003
30	371,57
34	362, 56
39	290,45
47	292, 58
49	277,57
53	489,43

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud del año 2003

RESOLUCION JEFATURAL N° 368-2003-J-OPD-INS

Lima, 1 de agosto de 2003

Visto: Memorando N° 741-2003-DG-OGA/INS, de fecha 8 de julio del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Descentralizado del

Sector Salud que contribuye mediante la investigación al mejor conocimiento de los problemas de salud, actuando como órgano de referencia y realizando diagnósticos especializados de enfermedades transmisibles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2003-J-OPD/INS, de fecha 20 de enero del 2003, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, para el Ejercicio Presupuestal del año 2003;

Que, mediante el Informe N° 061-2003-DG-CNCC/INS de fecha 24 de julio del 2003, la Dirección General del Centro Nacional de Control de Calidad - CNCC solicita a la Subjefatura del Instituto Nacional de Salud la adquisición de reactivos y materiales necesarios para cubrir la demanda de ensayos del Ministerio de Salud, adquisiciones que no se encuentran consideradas en el Cuadro de Necesidades del 2003;

Que, por Informe N° 276-2003-DE-OEPP-OGAT/INS de fecha 1 de julio del 2003, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones señala que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado hasta por un monto de S/. 202,515.50 nuevos soles en el presupuesto de apertura de la meta SIAF 055 Control de Calidad; Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Salud, Específica de Gasto 30 Bienes de Consumo por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el documento de visto se solicita a la Oficina Ejecutiva de Logística la inclusión de las referidas adquisiciones en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, para el Ejercicio Presupuestal del año 2003;

Que, mediante Informe N° 162-2003-OPROG.-OEL-OGA/INS de fecha 15 de julio del 2003, la Unidad de Programación de la Dirección Ejecutiva de Logística remite la relación de bienes para ser adquiridos para atender la demanda de ensayos solicitados por el Ministerio de Salud al INS, por medio del Centro Nacional de Control de Calidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 013-2001-PCM, establece que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual deberán ser aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa para su inclusión en el mismo;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobada por D.S. N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, correspondiente al año 2003, los siguientes procesos de selección:

Tipo de proceso	: Adjudicación Directa Selectiva.
Objeto	: Adquisición de Materiales de Laboratorio.
CIUU	: 290000.
Síntesis de las Especificaciones:	Seleccionar a personas naturales o jurídicas que se encarguen de la
demanda de ensayos de	Provisión de Materiales de Laboratorio para la
	laboratorios.
Tipo de Moneda	: Nuevos Soles.
Valor estimado	: S/. 114,370.00.
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados (09).
Mes de Ejecución	: Julio.
Tipo de proceso	: Adjudicación Directa Selectiva.
Objeto	: Adquisición de Reactivos Químicos.
CIUU	: 242922.

Síntesis de las Especificaciones : Seleccionar a personas naturales o jurídicas que se encarguen de la
Provisión de Reactivos Químicos para la demanda de
ensayos de

	laboratorios.
Tipo de Moneda	: Nuevos Soles.
Valor estimado	: S/. 57,199.92.
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados (09).
Mes de Ejecución	: Julio.

Artículo 2.- INFORMAR al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, la aprobación materia de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución a los órganos de la Entidad que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO LLANOS ZAVALAGA
Jefe

SUNARP

Designan representante ante la Comisión Provincial de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial de Huanta

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 379-2003-SUNARP-SN

Lima, 31 de julio de 2003

VISTO:

Mediante Oficio N° 1168-2003/Z.R N° XI-JZ, el Jefe de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, propone la designación de la Registradora Pública Mariela Uribe García, como Representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ante las Comisión Provincial de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial de Huanta;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 27755, se creó el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, incorporándose el Registro Predial Urbano a la SUNARP como órgano desconcentrado de competencia nacional, con autonomía registral, económica y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-JUS, se crearon las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal, encargadas de planificar, organizar, coordinar y ejecutar las labores propias del proceso de Formalización de la Propiedad Informal a nivel nacional;

Que, conforme al artículo 3 del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal, estarán integradas por representantes de la Municipalidad Provincial, de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y del Registro Predial Urbano - RPU, entre otros;

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 070-2003-SUNARP/SN, de fecha 10 de febrero del 2003, se designó como representante de la SUNARP ante la Comisión Provincial de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial de Huanta a la señora abogada Cristina Pari Olarte;

Que, a la fecha se ha considerado conveniente cambiar de representante ante la Comisión en mención;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2001-JUS, que crea las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal y el literal v) del artículo 7 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Registradora Pública Mariela Uribe García, como Representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ante la Comisión Provincial de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial de Huanta, en reemplazo de la señora abogada Cristina Pari Olarte, designada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 070-2003-SUNARP/SN, dándosele las gracias por la colaboración brindada.

Artículo Segundo.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Justicia, a la Municipalidad Provincial de Huanta, a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, al Registro Predial Urbano - RPU y a la Registradora Pública designada en la presente Resolución, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RONALD CÁRDENAS KRENZ
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos (e)

SUNAT

Autorizan al Intendente Regional de Lambayeque prorrogar contrato de arrendamiento de inmueble mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 152-2003-SUNAT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 4 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que se encuentran exoneradas de los procesos de Licitación, Concurso Público o Adjudicaciones Directas las prórrogas del plazo de los contratos de arrendamiento de inmuebles, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que una vez aprobada la exoneración correspondiente, la contratación debe efectuarse a través de un proceso de adjudicación de menor cuantía, conforme a lo establecido por el Artículo 20 de dicho Texto Legal;

Que en los Artículos 105 y 116 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM,

se establecen los procedimientos a que deben someterse tales contrataciones, precisándose que deberá indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que el Informe Técnico N° 001-2003/SUNAT-2L0000 de la Intendencia Regional Lambayeque, indica que se requiere prorrogar por un (1) año el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Mz. B, Lote 1-2 del Parque Industrial de Chiclayo, departamento de Lambayeque, donde funciona el almacén de bienes embargados y comisados de la Intendencia Regional Lambayeque, en virtud a que el referido inmueble ofrece la seguridad necesaria, tiene buena ubicación y permite las labores de estiba, desestiba y almacenamiento de los bienes;

Que mediante Carta de fecha 10 de junio de 2003, la empresa Enrique Bazan Fábrica de Losetas S.A., propietaria del inmueble, manifiesta su conformidad en prorrogar el contrato de arrendamiento, sin incrementar el monto de la renta;

Que en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, el Informe Legal N° 024-2003-SUNAT-2B2300, indica que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es procedente la emisión de una Resolución de Superintendencia que exonere del proceso de selección correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Mz. B, Lote 1-2 del Parque Industrial de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que lo expuesto en dichos Informes justifica técnica y legalmente la exoneración del proceso de selección para la prórroga del mencionado contrato de arrendamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el Artículo 113 del referido Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en los Artículos 105, 113 y 116 de su Reglamento; y en uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, a la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Mz. B, Lote 1-2 del Parque Industrial de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de un (1) año contado a partir del 7 de agosto de 2003 y hasta el 6 de agosto de 2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Intendente Regional Lambayeque a suscribir el Contrato respectivo con la empresa Enrique Bazan Fábrica de Losetas S.A., mediante Adjudicación de Menor Cuantía y por una renta mensual de US\$ 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), incluido impuestos; la misma que será financiada con recursos propios de la institución.

Artículo 3.- Disponer que la Intendencia Nacional de Administración remita copias de la presente Resolución y el informe que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Inician procedimiento disciplinario a funcionarios y ex funcionarios de la municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 457-2003-A-MC

Comas, 1 de agosto de 2003

Visto, el Informe N° 04-2003-CEPAD/MC de fecha 3 de mayo de 2003 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Comas, pronunciándose porque instaure proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios y ex funcionarios de esta entidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 43-2003-OAI/MC de fecha 25 de octubre de 2002 el Auditor Interno de la Municipalidad de Comas hace de conocimiento de la Alcaldía el Informe de Auditoría N° 008-2002-2-2175 Examen Especial: "A la Oficina de Administración Tributaria - Período 2001". Dentro de las Recomendaciones del mismo, señala que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Comas, califique las faltas de los funcionarios comprendidos en las Observaciones a fin de deslindar el grado de responsabilidad administrativa a quien hubiere lugar;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Comas, de conformidad con el Artículo 66 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se pronuncia por la apertura de proceso administrativo disciplinario contra los 11 funcionarios y ex funcionarios comprendidos en las cinco Observaciones del examen Especial acotado, luego de haber meritado y tomando en consideración el inciso f) del Artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785;

Que, las observaciones a que alude el considerando precedente son:

1. La Unidad de Cobranza no emite Informes Mensuales y Anuales de los Saldos deudores de los Contribuyentes.

Se ha determinado que durante el período evaluado, la ex Jefa de la Unidad de cobranzas, no ha emitido Informes Mensuales y Anuales de los Saldos Deudores de los Contribuyentes, lo que evidentemente no le ha permitido tomar decisiones oportunas y confiables a la Alta Dirección. Cabe destacar que esta situación aún continúa, pues según indica la actual jefa de la Unidad de Cobranzas, sus informes lo realiza de forma verbal.

Por tanto les asiste presunta responsabilidad Administrativa a la ex Jefa de la Unidad de Cobranzas Farita Huamán Farfán y al ex Director de la Oficina de Administración Tributaria, Luis Orbazo Zamudio, al haber incumplido con sus obligaciones como servidores públicos establecidas en los incisos a) y h) del Art. 21 del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" encontrándose incursos dentro de lo tipificado en el inciso d) del Artículo 28 del acotado Decreto Legislativo.

2. El Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas se encuentra desactualizado.

Se ha evidenciado que el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 03-2001-C/MC del 31 de enero del 2001, se encuentra desactualizado; pues a la fecha se basan en normas que ya han sido derogadas, siendo así que en su contenido se establecen disposiciones que no están acordes con la normatividad actual. La aplicación de este Reglamento desfasado podría conducir a la nulidad de todo actuado, afectando así los intereses financieros de la Municipalidad. Este hecho se ha producido por la imprevisión de la jefatura de la Unidad de Cobranzas y del Director de la Oficina de Administración Tributaria, quienes en su oportunidad no han promovido la modificatoria del Reglamento en mención.

Por tanto les asiste presunta responsabilidad Administrativa a la ex Jefa de la Unidad de Cobranzas, Farita Huamán Farfán, la jefa de la unidad de Cobranzas, Sara Roca Gómez, y al ex Director de la Oficina de Administración Tributaria, Luis Orbezo Zamudio al haber

incumplido con sus obligaciones signadas en los incisos a), b) y h) del Art. 21 del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” encontrándose incursos dentro de lo tipificado en el inciso a), d) y 1) del Artículo 28 del acotado Decreto Legislativo.

3. No existe concordancia entre el MOF y el ROF Vigentes de la Unidad Ejecutora Coactiva

Se ha evidenciado que no existe concordancia entre el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Ejecutora Coactiva vigentes, siendo estos dos, importantes Instrumentos Normativos de gestión.

Les asiste presunta responsabilidad administrativa, a Víctor Urday Mendoza, ex jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y a los señores: Walter Huerta Porras y Ricardo Moreno Zavala; ex jefes de la Unidad de Cooperación Técnica y Racionalización, al haber incumplido con sus obligaciones signadas en los incisos a), d) y h) del Art. 21 del Decreto Legislativo 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” encontrándose incursos dentro de lo tipificado en los incisos a) y d) del Art. 28 del mencionado Decreto Legislativo.

4. No existe un Software Integral de Rentas de la O.A.T. que esté interconectado con la Unidad de Ejecutoría Coactiva y la Unidad de Tesorería

Se ha determinado que la Municipalidad, no cuenta con un Sistema Integral de Rentas, que se encuentre interconectado con la Unidad de Ejecutoría Coactiva y la Unidad de Tesorería, asimismo los programas informáticos actualmente en uso tienen muchas limitaciones que afectan el normal desenvolvimiento del accionar de cada una de las Unidades involucradas.

Por tanto les asiste presunta responsabilidad administrativa a Víctor Urday Mendoza, ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Luis Orbezo Zamudio, ex Director de la Oficina de Administración Tributaria y al Jefe de la Unidad de Informática, César Castillo Cardozo; al haber incumplido con sus obligaciones signadas en los incisos a), d) y f) del Art. 21 del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” encontrándose incursos dentro de lo tipificado en el inciso a) y d) del Art. 28 del mencionado Decreto Legislativo.

5. Devolución de Multas Administrativas efectuadas por la Unidad de Ejecutoría Coactiva, por errores en su emisión.

Se ha determinado que la Unidad de Ejecutoría Coactiva durante el período evaluado ha devuelto a la Unidad de Cobranzas, 49 Multas Administrativas por un monto de S/. 19,911.12 las mismas que han sido devueltas a la Policía Municipal para su regularización, al no constituir obligaciones exigibles coactivamente, toda vez que en su contenido no se identifica con precisión al infractor, debiendo destacar que situaciones similares viene produciéndose en el período 2002, en razón a que la mayoría de su personal, no cuenta con la suficiente capacidad y formación especializada para asumir el cargo encomendado.

Por tanto les asiste presunta responsabilidad administrativa al ex Jefe de la División de la Policía Municipal; Ricardo Aponte Chira, al ex Jefe de la Policía Municipal, Marino Becerra Santa Cruz y los ex Directores de la Dirección de Seguridad Integral señores: Ricardo Esqueche Ucañay y José Barrientos Pauca; al haber incumplido con sus obligaciones signadas en los incisos a) y f) del Art. 21 del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” encontrándose incursos dentro de lo tipificado en el inciso a) y d) del Art. 28 del mencionado Decreto Legislativo.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276 y el D.S. N° 005-90-PCM; y,

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y Finanzas y Dirección Municipal;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los siguientes funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad de Comas:

- Luis Orbezo Zamudio, ex Director de la Oficina de Administración Tributaria.
- Farita Huamán Farfán, ex Jefa de la Unidad de Cobranzas.
- Sara Roca Gómez, Jefa de la Unidad de Cobranzas.
- Víctor Urday Mendoza, ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Walter Huerta Porras, ex Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica y Racionalización.
- Ricardo Moreno Zavala, ex Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica y Racionalización.
- César Castillo Cardoza, ex Jefe de la Unidad de Informática.
- Ricardo Aponte Chira; ex Jefe de la Policía Municipal.
- Mariano Becerra Santa Cruz, ex Jefe de la Policía Municipal.
- José Barrientos Paucas, ex Director de la Dirección de Seguridad Integral.
- Ricardo Esqueche Ucañay, ex Director de la Dirección de Seguridad Integral, por los fundamentos señalados en los considerandos pertinentes de la Presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Secretaría General notifique de acuerdo a ley a los procesados indicados en el artículo precedente y otórguese el plazo de cinco (5) días a los mismos, a efectos de que efectúen sus descargos conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Conceden beneficio tributario-administrativo “Campaña Libera tus Deudas”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061-MDCH

Chaclacayo, 18 de julio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

Reunido el Honorable Concejo Distrital de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2003, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con el quórum reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, como Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Estado, otorga potestad Tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que éstos pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, a su vez, el artículo 195 de dicha norma dispone que los Gobiernos Locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales, conforme a la Ley, estableciendo adicionalmente la Administración de sus Bienes y Rentas;

Que, el artículo 196 establece las Rentas Municipales en el rubro Tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos creados por Ordenanza conforme a Ley;

Que, conforme a la última parte del artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, se establece que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respectivas de los Tributos que administra;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución;

Que, es política de la Municipalidad de Chaclacayo, otorgar un Régimen de carácter Temporal que permita a los contribuyentes las mayores facilidades para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias formales y/o sustanciales vencidas y/o exigibles, libres de pago de los intereses moratorios, así como de las sanciones administrativas;

Que, de conformidad con los artículos 9 numeral 8), 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó, por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA:
BENEFICIO TRIBUTARIO-ADMINISTRATIVO “CAMPAÑA LIBERA TUS DEUDAS”**

Artículo Primero.- CONCÉDASE en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo el Beneficio Tributario-Administrativo “Campaña Libera Tus Deudas”, que comprende la Condonación de reajustes, intereses moratorios de deudas tributarias, así como el beneficio de incentivos tributarios y administrativos.

Artículo Segundo.- El Beneficio Tributario-Administrativo, se aplica a los contribuyentes del distrito de Chaclacayo, por las obligaciones tributarias y administrativas pendientes de pago al 31 de diciembre del 2002.

Artículo Tercero.- Los rubros que comprende el Beneficio Tributario-Administrativo “Campaña Libera Tus Deudas”, a continuación se describen:

Impuesto Predial	Ejercicios Fiscales: 1996 a 2002.
Impuesto a la Alcabala	Ejercicios Fiscales: 1994 a 2001.
Arbitrios Municipales	Ejercicios Fiscales: 1996 a 2002.
Multas Administrativas	Ejercicios Fiscales: 1996 a 2002.
Multas Tributarias	Ejercicios Fiscales: 1996 a 2002.
Contratos de Fraccionamiento	al 31 de diciembre del 2002.

Artículo Cuarto.- CONDONACIÓN en un 100% de los reajustes, intereses moratorios de los siguientes Tributos:

Impuesto Predial.

Impuesto a la Alcabala.
Arbitrios Municipales.

Artículo Quinto.- Las personas naturales y jurídicas que tengan deudas pendientes de pago por concepto de multas administrativas existentes del año 1996 al 31 de diciembre del 2002, podrán cancelar las mismas con la rebaja del 60% si lo cancelan al contado, y en un 50% si el pago se realiza en forma fraccionada.

Artículo Sexto.- Tratándose de Multas Tributarias, serán materia de acogimiento al presente beneficio aquellas infracciones cometidas desde el año 1996 al 31 de diciembre del 2002, siendo las mismas rebajadas en un 100% del monto de la infracción, siempre que se hubiera cumplido con subsanarlas.

Artículo Séptimo.- Los contribuyentes que mantienen contratos de fraccionamientos mecanizados y/o manuales al 31 de diciembre del 2002, gozarán del presente beneficio con la condonación del 100% de los intereses de fraccionamiento e intereses moratorios, siempre que cumpla con cancelar la totalidad de cuotas vencidas y/o cuotas por vencerse.

Artículo Octavo.- Los Contribuyentes y/o deudores pueden acogerse al presente beneficio, cualquiera sea su estado en que se encuentre la deuda: cobranza ordinaria, cobranza coactiva, recurso de reconsideración, apelación o revisión, así como aquellos que voluntariamente reconozcan tener obligaciones pendientes, sin perjuicio a subsanar la infracción que generó esta obligación. Para ello deberán de desistirse del reclamo en la forma prescrita por Ley, haciendo referencia al expediente administrativo que dio mérito al procedimiento.

Artículo Noveno.- En el caso de las deudas Tributarias y/o Administrativas que se encuentren en proceso de Ejecución Coactiva, sólo cancelarán el monto insoluto condonándose el 100% de sus intereses, costas procesales y gastos administrativos; asimismo se suspenden todo procedimiento de Ejecución Coactiva hasta el término del presente beneficio.

Artículo Décimo.- Los Contribuyentes y/o deudores se podrán acoger al Beneficio Tributario-Administrativo "Campaña Libera Tus Deudas" desde el 21 de julio hasta el 30 de agosto del 2003.

Artículo Décimo Primero.- Transcurrido el plazo de vencimiento de la presente Ordenanza Municipal se procederá a ejecutar la cobranza total de lo adeudado, reiniciándose la cobranza ordinaria y coactiva a que hubiere lugar.

Artículo Décimo Segundo.- Los montos pagados con anterioridad a la vigencia del beneficio no serán materia de devolución o compensación.

Artículo Décimo Tercero.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Rentas, Ejecutoría Coactiva y Unidad de Informática el estricto cumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia por excepción desde el día siguiente a su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR GONZALES ANDRADE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Prorrogan plazo de beneficio otorgado mediante la Ordenanza N° 117-2003/MJM

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2003-MJM

Jesús María, 31 de julio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 117-2003/MJM, publicada el 18 de julio del 2003, se estableció la condonación del interés moratorio, reajuste y factor de actualización por concepto de Impuesto Predial por los períodos 1994 al 2002 y un descuento del 80% del valor de la multa y/o papeleta de sanción;

Que, es necesario otorgar mayores facilidades a los contribuyentes a fin de que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Que, la Primera Disposición Complementaria señala que mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y/o ampliación de la vigencia de la misma;

Estando a las atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar por 20 días el plazo de vencimiento del beneficio otorgado mediante Ordenanza N° 117-2003/MJM.

Artículo Segundo.- Encárguese a las Oficinas de Administración, Administración de Tributos y Rentas y a la Unidad de Informática el cumplimiento de lo dispuesto y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Otorgan facilidades de pago para cancelar arbitrios de las zonas de Ampliación Santa Cruz, Santa Cruz y Mártir Olaya del distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 0109-2003-CDPH

Punta Hermosa, 20 de junio de 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de junio del 2003 el pedido presentado por los vecinos de las zonas de Santa Cruz, Ampliación Santa Cruz y Mártir Olaya para otorgarles un descuento en el pago de arbitrios del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local, que emanan de la

voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades representan a la comunidad, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, todas las Municipalidades necesitan para promover su desarrollo y el de sus habitantes ejecutar obras, prestar servicios, los cuales son financiados con recursos propios y siendo conscientes de la actual situación económica que atraviesa el país y de la cual el distrito de Punta Hermosa no es ajena, es política de la actual administración brindar las máximas facilidades para que sus contribuyentes puedan estar al día en sus obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, la Dirección de Rentas de esta Corporación Edil remite la propuesta para otorgar a las zonas de Ampliación Santa Cruz, Santa Cruz y Mártir Olaya una serie de facilidades para que abonen sus tributos correspondientes al año 2003;

Y contando con el voto unánime de sus miembros y a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la propuesta presentada por la Dirección de Rentas;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, para las zonas de Ampliación Santa Cruz, Santa Cruz y Mártir Olaya, la propuesta presentada por la Dirección de Rentas para otorgarles las siguientes facilidades para el pago de sus arbitrios correspondientes al año 2003, las mismas que se detallan a continuación:

Zona	Concepto	Descuento
Santa Cruz	Arbitrios 2003 - casa habitación	50%
Santa Cruz	Arbitrios 2003 - terreno	40%
Amp. Santa Cruz y Mártir Olaya	Arbitrios 2003 - casa habitación	40%
Amp. Santa Cruz y Mártir Olaya	Arbitrios 2003 - terreno	40%

Previa

1. Cancelación de los primeros trimestres vencidos del año.
2. Cancelación de los adeudos de los años anteriores y/o firma de convenio individualizado de pago fraccionado con plazo al 31 de diciembre del 2003.

Zona	Concepto	Descuento
Todas	Arbitrios 1998 - 2002	60%

Artículo Segundo.- Establecer que el plazo máximo para acogerse a este beneficio vence el 26 de julio del 2003.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección de Rentas, Unidades de Contabilidad y Presupuesto y Tesorería en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLORIA A. LIZANO H. DE MATSUKAWA

Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban formularios correspondientes a diversos procedimientos administrativos que se realizan ante la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA N° 05-2003-MSS

Santiago de Surco, 30 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 87 y el artículo 88 del Texto Único Ordenado del Código Tributario faculta a la Administración Tributaria a establecer la forma y condiciones para la presentación de la declaración tributaria y su rectificatoria;

Que, por otro lado, el artículo 154 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, faculta a las entidades a disponer del empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas planteadas proporciona la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación;

Que, es política de la Corporación promover la homogeneización de los escritos que puedan presentarse para permitir su ordenación y celeridad, así como facilitar a los vecinos el cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de su petición o reclamo, ya que el completar correctamente el formato proporciona la información que se juzga suficiente para el trámite;

Estando a los Informes N°s. 751-2003-OR-MSS y 1238-2003-OAJ-MSS de las Oficinas de Rentas y de Asesoría Jurídica respectivamente; en uso de las facultades que le confiere el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- APROBACIÓN DE FORMULARIOS

Aprobar los siguientes formularios, cuyos formatos obran anexos al presente Decreto de Alcaldía y que forman parte integrante del mismo:

01. Declaración Jurada de Autovalúo	Hoja Resumen (HR)
02. Declaración Jurada de Impuesto Predial Predio Urbano	Predio Urbano (PU)
03. Declaración Jurada de Impuesto Predial Predio Rústico	Predio Rústico (PR)
04. Declaración Jurada de Omisos	Predio Omiso (PO)
05. Solicitud de Prescripción	Formulario N° 1036
06. Declaración Jurada de Inafectación y/o Exoneración Tributaria	Formulario N° 1030
07. Representación Legal	Formulario N° 1010
08. Solicitud de Beneficio Tributario de Pensionista	Formulario N° 1025
09. Solicitud de Devolución	Formulario N° 1020
10. Solicitud de Constancia Certificada	Formulario N° 1035

Artículo 2.- OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN

Los formularios aprobados mediante el presente Decreto de Alcaldía, serán de presentación obligatoria debidamente llenos y suscritos por el recurrente o su representante legal, para el trámite de los procedimientos para los cuales son requeridos.

Artículo 3.- VIGENCIA

El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- CUMPLIMIENTO

Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Oficina de Rentas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

(*) **Ver Formularios, publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Autorizan celebración del Segundo Matrimonio Civil Masivo 2003

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2003-ALC-MDSA

Santa Anita, 1 de agosto de 2003

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo primordial de la presente gestión edil el consolidar y proteger a la familia así como el promover el matrimonio por ser éste una institución natural y fundamental como núcleo vital de nuestra sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, en adición a las funciones de carácter social y comunal que ejercen las municipalidades, es política de esta municipalidad brindar las mayores facilidades posibles a los vecinos del distrito que deseen formalizar y/o regularizar su situación conyugal, contribuyendo de esta manera con fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, la Unidad de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa Anita presenta el Informe N° 086-2003-RRCC-MDSA en el cual se establecen los objetivos, requisitos, presupuesto y cronograma respectivo para el Matrimonio Civil Masivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Libro de Familia del Código Civil, artículos 233, 234 y 248, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el artículo 259 del Código Civil;

DECRETA:

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del Segundo Matrimonio Civil Masivo - 2003 con ocasión de celebrarse el 14° ANIVERSARIO DE CREACIÓN DISTRITAL a llevarse a cabo el día sábado 18 de octubre de 2003, a horas 10.00 a.m., en la explanada de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- Disponer el pago de cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (50.00 N.S.) por derecho de gastos administrativos, dispensándose de la publicación del edicto correspondiente, debiendo los interesados presentar los siguientes documentos:

- Partidas de nacimiento originales de ambos solicitantes.
- Copias fedateadas del DNI de ambos solicitantes.
- Certificado de Salud expedido por el Centro Médico de la Municipalidad.
- Declaración Jurada de soltería y domicilio en formato expedido por la municipalidad.
- Hoja de envío, cuyo pago en caja es de cinco y 00/100 Nuevos Soles (5.00 N.S.).
- Dos testigos con documentos de identificación personal.

Artículo Tercero.- Establecer el cierre de inscripción hasta el día viernes 10 de octubre en la Unidad de Registros Civiles de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección Municipal, Secretaría General -a través de la Unidad de Registros Civiles-, Dirección de Administración, Dirección de Servicios Sociales y a la Unidad de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

TADEO A. GUARDIA HUAMANÍ
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2003

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 036-2003-MDS-S.C

Sanagorán, 18 de julio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

VISTO:

El informe emitido por el Jefe del área de Abastecimientos contiene el Plan Anual de Adquisiciones de suministros y bienes;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son los órganos del Gobierno local, con autonomía económica, administrativa, política en los asuntos de su competencia; que de conformidad del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 012-2003-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 013-2001-PCM, que establece que cada Entidad deberá elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así mismo que deberá prever el tipo de bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y determinar la modalidad de adquisición en concordancia con la Ley Nº 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

Que, el monto presupuestal previsto para el año 2003 que permite cumplir con el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe estar previsto en el presupuesto Municipal el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la entidad;

Que, estando las normas glosadas a lo informado por el Jefe del área de abastecimientos y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de

Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2003, propuesto por la oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Sanagorán.

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución de Alcaldía al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, así mismo se dispone que la oficina de Abastecimientos ponga a disposición de los interesados el documento aprobado sin costo alguno para los mismos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la publicación de la presente Resolución se efectúe dentro de los plazos establecidos por Ley.

Artículo Cuarto.- Disponer que el cumplimiento de la presente Resolución es para todos los órganos estructurados de esta Municipalidad, por lo que deberán adoptar todas las medidas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GONZALO PEDRO POLO SOLANO
Alcalde